

2015

13

01

03



**ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA BOSMART BOSQUE MARINO TOURS CIA. LTDA.
CUANTIA: 800 USD.-**

NUMERO: 356

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día ~~jueves cinco de febrero~~ del dos mil quince, ante mí, Abogado Leonardo Patricio Espinel García, Notario Público Tercero del cantón, comparecen los señores Francisco Gilberto Cárdenas Velasco, casado, con separación de bienes, María Andrea Cárdenas Madero, soltera, por sus propios derechos y por los que representa de María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconí Godoy, según poder especial a ella conferido, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Riobamba, en calidad de cedentes y la doctora Paola Cristina Castro Ayala, casada, y el señor Pedro Javier Ponce Baque, soltero, ambos mayores de edad, ecuatorianos, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Puerto López, en calidad de cesionarios. Todos los comparecientes son capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, de paso por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efectos de este contrato de cesión de participaciones sociales que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la cesión de participaciones sociales producidas en la compañía **BOSMART BOSQUE MARINO TOURS CIA. LTDA.** que otorgan los señores Francisco Gilberto Cárdenas Velasco, María Andrea Cárdenas Madero, María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconí Godoy, en favor de la doctora Paola Cristina Castro Ayala, casada, y

Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



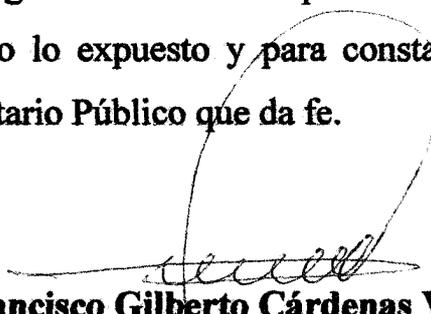
el señor Pedro Javier Ponce Baque, de conformidad con las siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA: Intervinientes.-** Comparecen a esta celebración por una parte y en calidad de cedentes los señores Francisco Gilberto Cárdenas Velasco, casado, con separación de bienes, María Andrea Cárdenas Madero, soltera, por sus propios derechos y por los que representa de María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconí Godoy, según poder especial a ella conferido, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Riobamba, y la doctora Paola Cristina Castro Ayala, casada, y el señor Pedro Javier Ponce Baque, soltero, ambos mayores de edad, ecuatorianos, empresario privados, domiciliados en la ciudad de Puerto López, en calidad de cesionarios..- **SEGUNDA: Antecedentes.-** La compañía se constituyó mediante escritura celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Puerto López, el seis de enero de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Puerto López el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete. La junta general universal de socios celebrada el diez de enero del dos mil quince, autorizó a las socias María Andrea Cárdenas Madero, María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Fálconi Godoy, para que transfieran la totalidad de las participaciones que poseen en la compañía, esto es ocho participaciones sociales cada una de ellas, en favor de la doctora Paola Cristina Castro Ayala, y así mismo al socio Francisco Gilberto Cárdenas Velasco, para que transfiera la totalidad de las setecientas setenta y seis participaciones sociales que posee en la compañía, en la siguiente forma: setecientas setenta y cinco participaciones sociales en favor de la doctora Paola Cristina Castro Ayala y una participación social en favor del señor Pedro Javier Ponce Baque, tal como se desprende de la copia de la mencionada junta que se incorpora como

documento habilitante.- **TERCERA: CESION.-** Con los antecedentes expuestos, las socias María Andrea Cárdenas Madero, María Pía Cárdenas Madero y Mery Falconí Godoy, declaran que ceden la totalidad de las participaciones que poseen en la compañía, esto es ocho participaciones sociales cada una de ellas, en favor de la doctora Paola Castro Ayala, y así mismo el socio Francisco Cárdenas Velasco, declara que transfiere la totalidad de las setecientas setenta y seis participaciones sociales que posee en la compañía, en la siguiente forma: setecientas setenta y cinco participaciones sociales en favor de la doctora Paola Castro Ayala y una participación social en favor del señor Pedro Ponce Baque.- **CUARTA: ACEPTACION:** la doctora Paola Cristina Castro Ayala y el señor Pedro Javier Ponce Baque, aceptan la cesión de las participaciones sociales hechas a su favor, por convenir a sus intereses. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES .-** Constan como habilitante copias del acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el diez de enero del dos mil quince que resolvió la cesión de participaciones sociales, poder especial conferido por las señoritas María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconí Godoy en favor de la señorita María Andrea Cárdenas Madero, declaración de separación de bienes celebrada entre el señor Francisco Gilberto Cárdenas Velasco y su conyugue y documentos personales de los comparecientes. **SEXTA: CUANTIA.-** La cuantía está determinada por el monto de la transferencia de las participaciones sociales. Agregue usted señor Notario las formalidades que por Ley corresponden a su función para que la escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Eberth Castro Rivadeneira; Ab. Mat. No. 1.987 C.A.M.- Hasta aquí la minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la

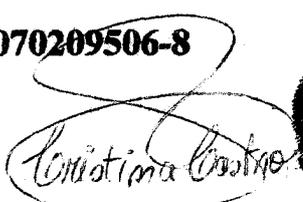


Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, el Notario Público que da fe.


Francisco Gilberto Cárdenas Velasco
C.C.171133649-3


María Andrea Cárdenas Madero
C.C.070209506-8


Dra. Paola Cristina Castro Ayala
C.C.170956828-9


Pedro Javier Ponce Baque
C.C.130958026-2


Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Partoviejo - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA BOSMART BOSQUE MARINO TOURS CIA. LTDA. CELEBRADA EL DIA SABADO 10 DE ENERO DEL 2015.



En la ciudad de Puerto López, a las 10H15 del día sábado 10 de enero del 2015 en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Machalilla, encontrándose reunidos los socios de la misma, María Andrea Cárdenas Madero, poseedora de 8 participaciones sociales, Presidente de la empresa y como tal de la junta, quién comparece por sus propios derechos y en representación de María Pía Cárdenas Madero, propietaria de 8 participaciones y de Mery Falconí Godoy, poseedora de 8 participaciones, según poder especial a ella conferido; y Francisco Cárdenas Velasco, propietario de 776 participaciones, Gerente General y por tanto secretario de la junta; cada participación tiene un valor de un dólar cada una, por lo que al encontrarse presente el cien por ciento del capital social pagado de la compañía, actuando de consuno se constituyen en junta general extraordinaria universal de socios según lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de la materia con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Ingreso de nuevos socios.
- 2) Transferencia de participaciones.

La Presidencia, una vez constatado el quórum por secretaría, tal cual lo dispone el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, pasó a conocer el punto uno del orden del día, el que previamente había sido aprobado por los asistentes.

PUNTO UNO.- Solicita la palabra el representante legal de la compañía quién expresa que existe el deseo de la Paola Castro Ayala y del señor Pedro Ponce Baque de ingresar como socios de la compañía, para lo cual solicitan a los presentes manifiesten su opinión al respecto.

Luego de varias deliberaciones los socios de la compañía por unanimidad resuelven aceptar como nuevos socios de la compañía a la doctora Paola Castro Ayala y Pedro Ponce Baque.

PUNTO DOS.- Al respecto, luego de varias intervenciones las socias de la compañía, María Andrea Cárdenas Madero, María Pía Cárdenas Madero y Mery Fálconi Godoy, expresan que es su deseo transferir la totalidad de las participaciones que poseen en

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PUBLICO TERCERO

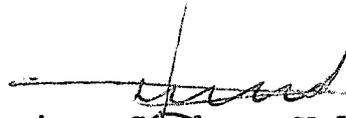
la compañía, esto es ocho participaciones sociales cada una de ellas, en favor de la doctora Paola Castro Ayala, y así mismo el señor Francisco Cárdenas Velasco manifiesta que es su deseo transferir la totalidad de las 776 participaciones sociales que posee en la compañía, en la siguiente forma: 775 participaciones sociales en favor de la doctora Paola Castro Ayala y una participación social en favor del señor Pedro Ponce Baque por lo que solicitan a los presentes su autorización para legalizar estas transferencias.

Los socios de la empresa, luego de las renunciias al derecho de preferencia que les corresponde, aceptan la cesión planteada y autorizan la legalización de la transferencia de participaciones solicitadas.

Siendo las 11H00 y no habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del acta, la que una vez redactada es leída en alta voz y aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman todos los presentes para ratificación de lo actuado y en unidad de acto.



María Andrea Cárdenas Madero
PRESIDENTE



Francisco Cárdenas Velasco
GERENTE GENERAL



María Pía Cárdenas Madero



Mery Falconi Godoy



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Partovisje - Ecuador

RECEPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 125 Acta 525

En Guinea hoy día 14 de Abril Provincia de Azuay
de mil novecientos noventa y tres
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente en el municipio de Buenos Aires
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Francisco Gilberto Paredenas Velasco
Blule el 24 de Noviembre de Industrial
nació en Sanatona de profesión Industrial
19 54 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Industrial
con Cédula N° 17133649-3 domiciliado en Buenos Aires de estado casado
anterior Abraucano hijo de Gilberto Paredenas
y de Francisca de los Rios Velasco

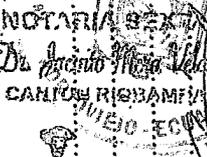
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Francisca de los Rios Velasco
nacida en Buenos Aires el 23 de Julio de Industrial
19 62 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Industrial
con Cédula N° 17133649-3 domiciliado en Buenos Aires de estado casado
anterior Abraucano hijo de Gilberto Paredenas
y de Francisca de los Rios Velasco

LUGAR DEL MATRIMONIO: Buenos Aires el 14 de Abril de 1993

En este matrimonio los contrayentes son habidos legítimos

RESERVACIONES:

1493 F. Vale
Francisca de los Rios Velasco



Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juzgado con fecha 13 de Mayo de 1960
cuya copia se archiva en el N° 62 de 1960
de 1960
Jefe de Oficina

SEÑALATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
RAZON: Por orden del Sr. Juez Segundo de lo Civil de Cuenca
según sentencia judicial dictada con fecha 13 de Mayo del 2001
se declaró nula la sociedad conyugal de Francisco de los Rios Velasco
y Francisca de los Rios Velasco
Documento que se archiva con el N° 62
Cuenca, Mayo 05 del 2004.

An. Leonardo Patricia Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO



CIUDADANIA 171133649-3
 CARDENAS VELASCO FRANCISCO GILBERTO
 /CHILE/
 24 NOVIEMBRE 1964
 007-B 0187 03967 NI
 PICHINCHA/ GUANO
 GONZALEZ SUAREZ 1988



ESTADISTICA 1434304422
 CASADO FRANCISCA DE L GONZALEZ
 SUPERIOR INDUSTRIAL
 GILBERTO CARDENAS
 ANTONYA HULALYA VELASCO
 JIPIJAPA 10/03/2023
 10/03/2023

0187 03967

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0024 1711336493
 NUMERO DE CERTIFICADO
 CARDENAS VELASCO FRANCISCO
 GILBERTO

MAJAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PUERTO LOPEZ	PUERTO LOPEZ	0
	PARROQUIA	ZONA

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA



Faded text, likely a header or address, mostly illegible due to low contrast.



Andrea Cardenas

Faded text, possibly a signature or additional information, mostly illegible.

0198107

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO
ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES



013

013 - 0241

NÚMERO DE CERTIFICADO

0702095068

CÉDULA

CARDENAS MADERO MARIA ANDREA

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBARIBA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LIZARZABURU

PARRROQUIA

1

0

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Leonardo Patricio Espinel Garcia
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

**Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**



ESCRITURA No:2132-2012

(Di 2 copias)

PODER ESPECIAL

OTORGA: MARIA PIA CARDENAS MADERO

Y

MERY VIVIANA FALCONI GODOY

A FAVOR DE: MARIA ANDREA CARDENAS MADERO

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia del Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy viernes veintiséis de octubre del año dos mil doce, ante mí Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Público Sexto de este cantón, comparecen las señoritas **María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconi Godoy**, las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteras, con domicilio en esta ciudad de Riobamba, portadoras de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, en forma libre y voluntaria, por sus propios e individuales derechos, con conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de este contrato, con plena capacidad legal como en derecho se requiere, a quienes de conocerles doy fe y dicen: Que se eleve a escritura pública la minuta que me presenta y que contiene un poder especial, cuyo tenor literal y que transcribo dice "**Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese agregar una en la que conste un Poder especial, al tenor de las siguiente cláusulas:**

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

Notaría Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela



1 **Primera: Comparecientes.-** Comparecen a la celebración
 2 presente instrumento las señoritas María Pía Cárdenas Madero y
 3 Mery Viviana Falconi Godoy, ecuatorianas, de estado civil solteras,
 4 mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Riobamba, ante
 5 usted comparecemos en calidad de mandantes.- **Segunda.-**
 6 **Antecedentes.-** Las mandantes son accionistas en "Bosque
 7 Marino" Tours Compañía Limitada, en Puerto López Manabí. b)
 8 Las mandantes necesitan de una persona de su entera confianza para
 9 que a su nombre y representación ejecute los actos y contratos
 10 que le son necesarios y que van en beneficio de los derechos que
 11 legalmente les corresponden.- **Tercera.- Objeto y Procuración.-**
 12 Por los antecedentes expuestos, las señoritas **María Pía**
 13 **Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconi Godoy** quienes por su
 14 espontánea y libre voluntad, otorgan Poder Especial a favor de la
 15 señorita **María Andrea Cárdenas Madero**, portadora de la cédula
 16 de ciudadanía número cero siete cero dos cero nueve cinco cero
 17 seis ocho (0702095068), para que a su nombre y representación
 18 realice los siguientes actos y contratos: Suscriba cualquier tipo de
 19 documento e incluso pueda vender las acciones que nos
 20 corresponden en "Bosque Marino" Tours Compañía Limitada, en
 21 Puerto López Manabí. b) Para que solicite cualquier
 22 documento o autorización que sea necesario obtener para
 23 efectuar la venta de las acciones, así como el pago de
 24 impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de este
 25 contrato. La mandante queda facultada para firmar cualquier
 26 documento necesario para el fiel cumplimiento de lo antes
 27 señalado .- Se le confiere todo poder necesario para con su

la firm
 ecute l
 otorgando
 Procedimi
 finalidad
 insuficien
 Plazo.- El
 terminará
 forma exp
 contrato l
 servirá a
 habilitan
 Abogada
 seis guir
 Abogad
 minuta,
 que se
 pública
 presente
 previstos
 compare
 escucha
 sus pa
 juntame
 - (firma
 cuatroc
 Hasta :
 Pic

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:

969982

Ab. Leonardo Patricio Espinel García

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



lebración de la firma a nombre y representación de las mandantes
 nas Madero, a los actos y contratos que sean menester hacerlos
 civil solteras, otorgándole las facultades previstas en los Códigos Civil y
 obamba, ante el Procedimiento Civil, atinentes a esta clase de contratos, con la
 - Segunda.- finalidad de que no se alegue falta de cláusula expresa o
 en "Bosque insuficiencia de poder para el cumplimiento del mandato.- Cuarta.-
 z Manabí. b) Plazo.- El plazo de duración del presente contrato es indefinido y
 confianza para terminará únicamente cuando el mandante lo haya revocado en
 s y contratos forma expresa.- Quinta.- Cuantía.- Por la naturaleza del mismo
 derechos que contrato la cuantía es indeterminada.- Usted Señor Notario, se
 'rocuración, servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos
 María Pla habilitantes para la plena validez de la presente escritura (firma)
 jenes por su Abogada Maury Brito Cedeño, Abogada, matrícula número cero
 a favor de la seis guión dos mil diez guión ciento cinco del Foro de
 de la cédula Abogados del Consejo de la Judicatura".- **Hasta aquí la**
 ve cinco cero minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes
 epresentación que se incorpora al protocolo, queda elevada a escritura
 quier tipo de pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la
 es que nos presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
 Limitada, en previstos en la Ley Notarial; y leída que le fue a los
 e cualquier comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz capaz d que
 btener para escucharon y entendieron, éstos aceptan en todas y cada una de
 el pago de sus partes y para constancia firman en unidad de acto
 ven de este juntamente conmigo el Notario de todo lo que doy fe.-
 ar cualquier - (firma) Doctor Henry Guillermo Endara Mazon, matrícula número
 de lo antes cuatrocientos cuarenta del Colegio de Abogados de Chimborazo".-
 para con su **Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y**

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

**Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**

1 habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública
2 con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas
3 cada una de sus partes.- Para la celebración de la presente
4 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
5 Ley Notarial; leída que le fue a la compareciente quien firma en
6 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
7 notaria. De todo lo actuado doy fe.-

8

9

10

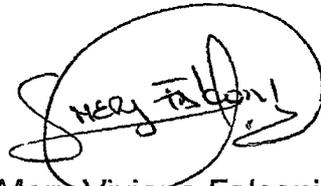
11


12 **María Pia Cárdenas Madero**13 **C.C No: 070209505-0**14 **Votación: 171-0010**

15

16

17

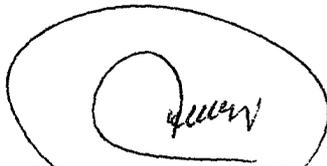

18 **Mery Viviana Falconi Godoy**19 **C.C No: 060303512-2**20 **Votación: 381-0018**

21

22

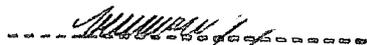
23

24


25 **Doctor Jacinto Mera Vela**26 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN**27 **CLAVE: P E PIA CARDENAS R.V**

28

29



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
 Cantón Riobamba - Ecuador

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

1 RAZON DE VIGENCIA.-REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA
2 NOTARIA SEXTA ACTUALMENTE A MI CARGO EL PRESENTE
3 PODER ESPECIAL, REALIZADO EL DIA VIERNES VEINTE Y
4 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; OTORGADO
5 POR: MARIA PIA CARDENAS MADERO Y MERY VIVIANA
6 FALCONI GODOY A FAVOR DE: MARIA ANDREA CARDENAS
7 MADERO, SE ENCUENTRA VIGENTE EN SU TOTAL E INTEGRO
8 CONTENIDO. EN RIOBAMBA, DIA JUEVES VEINTE Y DOS DE
9 ENERO DEL DOS MIL QUINCE

10

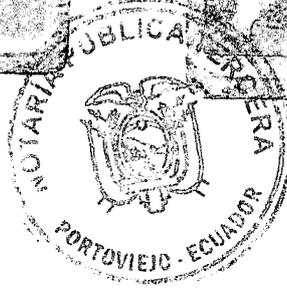
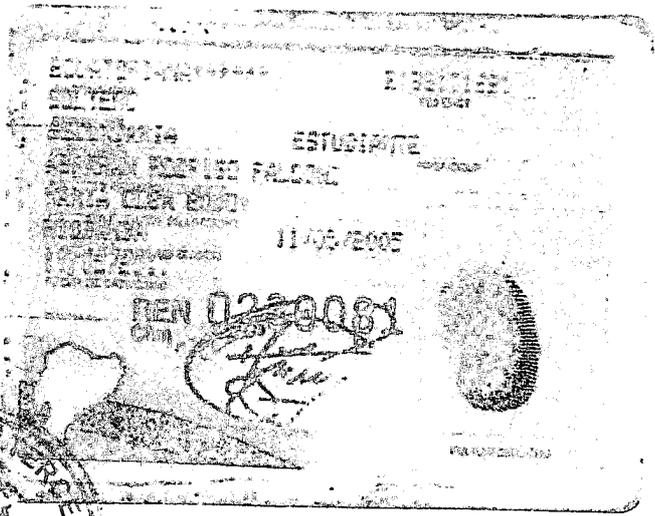


Hernán Campos Gallego
Msc. Hernán Campos Gallego
NOTARIA 6ta. DEL CANTON
RIOBAMBA



da

tura pública
en todas y
la presente
vistos en la
en firma en
olo de esta




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consejo 7-May-2011
 060303512-2 381 - 0010
FALCONI GODOY MERY VIVIANA
CHIMBORAZO RIOBAMBA
LIZARZABURI
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - ()
 2765852 02/03/2012 16:26:07
2765852


 Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
 NOTARIO PUBLICO TERCERO
 Portoviejo - Ecuador



so. Tel:



Ciudadano No. 0702095068
MADERO MARIA ANDREA
MADRID/MADRID

ESTADO Civil
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE CADUCIDAD



Andrés Cordero
SECRETARIO

ESTADO Civil
INSTRUCION PROFICUR
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0160107
Chm

Francisco...
NOTARIO AUTORIZADO



FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
0702095068
CÉDULA
170-0010
NUMERO
CERDENAS MADERO MARIA ANDREA

PROVINCIA
MORONA BALTORAZO

RIOBAMBA
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2011
171-0010 **0702095050**
 NÚMERO CÉDULA

CARDENAS MADERO MARIA PIA

CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTÓN
 LIZARZABURU *CDNA*
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. Leonardo Patricio Espínel García
 NOTARIO PUBLICO TERCERO
 DISTRITO: Riobamba

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN NUERO DE DIEZ FOJAS, QUE SELLO SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SÓN IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS, REVERSOS, QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA DE SU ÓTORGAMIENTO. - EL NOTARIO.-



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

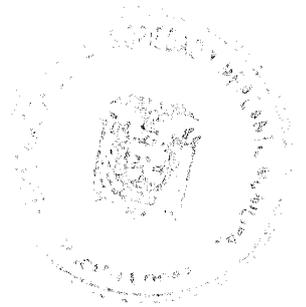


Razón: Siento como tal que al margen de la escritura pública número 001 de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y siete, he sentado razón de la transferencia de Participaciones Sociales que a través de ésta escritura realizan los constituyentes de la compañía Bosque Marino Tours CIA. LTDA. A favor de sus nuevos socios Doctora Paola Cristina Castro Ayala y señor Pedro Javier Ponce Baque, quienes adquirieron el cien por ciento de dichas participaciones Sociales.

Felipe Martinez Vera
ABG. FELIPE MARTINEZ VERA
NOTARIO CANTON PUERTO LOPEZ



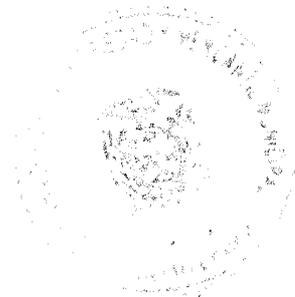
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PUERTO LOPEZ

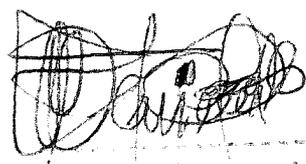


ABOGADO, MIGUEL VERNEUILLE VÁSQUEZ,
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON PUERTO LOPEZ - MANABI.
CERTIFICO: Que la presente Escritura Pública de
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE
LA COMPAÑÍA DENOMINADA BOSMART BOSQUE
MARINO TOURS CIA. LTDA, celebrada el 05 de Febrero del
2015, ante el Notario Público Tercero del Cantón Portoviejo,
Abogado LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCÍA,
otorgada por los señores FRANCISCO GILBERTO
CÁRDENAS VELASCO, MARÍA ANDREA CÁRDENAS
MADERO, MARÍA PÍA CÁRDENAS MADERO Y MERY
VIVIANA FALCONÍ GODOY a favor de la Doctora PAOLA
CRISTINA CASTRO AYALA, y señor PEDRO JAVIER
PONCE BAQUE. Queda legalmente inscrita en ésta Oficina a
mi cargo bajo partida número 5 del Registro Mercantil y
Anotada al folio 8 con el número 5 del Repertorio General,
Tomo número 4.

Puerto López, 09 de Febrero del 2015

Elaborado: Leidy Castillo P.




Miguel Verneuille V.
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON PUERTO LOPEZ
MANABI

2015

13

01

03



**ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA BOSMART BOSQUE MARINO TOURS CIA. LTDA.
CUANTIA: 800 USD.-**

NUMERO: 356

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día ~~jueves cinco de febrero~~ del dos mil quince, ante mí, Abogado Leonardo Patricio Espinel García, Notario Público Tercero del cantón, comparecen los señores Francisco Gilberto Cárdenas Velasco, casado, con separación de bienes, María Andrea Cárdenas Madero, soltera, por sus propios derechos y por los que representa de María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconí Godoy, según poder especial a ella conferido, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Riobamba, en calidad de cedentes y la doctora Paola Cristina Castro Ayala, casada, y el señor Pedro Javier Ponce Baque, soltero, ambos mayores de edad, ecuatorianos, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Puerto López, en calidad de cesionarios. Todos los comparecientes son capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, de paso por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efectos de este contrato de cesión de participaciones sociales que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la cesión de participaciones sociales producidas en la compañía **BOSMART BOSQUE MARINO TOURS CIA. LTDA.** que otorgan los señores Francisco Gilberto Cárdenas Velasco, María Andrea Cárdenas Madero, María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconí Godoy, en favor de la doctora Paola Cristina Castro Ayala, casada, y

Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



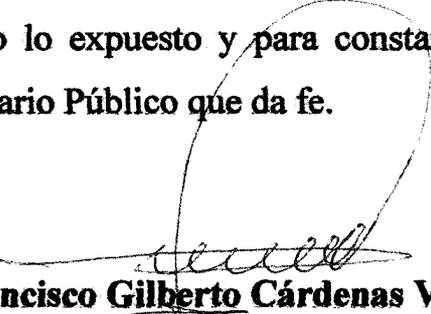
el señor Pedro Javier Ponce Baque, de conformidad con las siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA: Intervinientes.-** Comparecen a esta celebración por una parte y en calidad de cedentes los señores Francisco Gilberto Cárdenas Velasco, casado, con separación de bienes, María Andrea Cárdenas Madero, soltera, por sus propios derechos y por los que representa de María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconí Godoy, según poder especial a ella conferido, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Riobamba, y la doctora Paola Cristina Castro Ayala, casada, y el señor Pedro Javier Ponce Baque, soltero, ambos mayores de edad, ecuatorianos, empresario privados, domiciliados en la ciudad de Puerto López, en calidad de cesionarios..- **SEGUNDA: Antecedentes.-** La compañía se constituyó mediante escritura celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Puerto López, el seis de enero de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Puerto López el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete. La junta general universal de socios celebrada el diez de enero del dos mil quince, autorizó a las socias María Andrea Cárdenas Madero, María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Fálconi Godoy, para que transfieran la totalidad de las participaciones que poseen en la compañía, esto es ocho participaciones sociales cada una de ellas, en favor de la doctora Paola Cristina Castro Ayala, y así mismo al socio Francisco Gilberto Cárdenas Velasco, para que transfiera la totalidad de las setecientas setenta y seis participaciones sociales que posee en la compañía, en la siguiente forma: setecientas setenta y cinco participaciones sociales en favor de la doctora Paola Cristina Castro Ayala y una participación social en favor del señor Pedro Javier Ponce Baque, tal como se desprende de la copia de la mencionada junta que se incorpora como

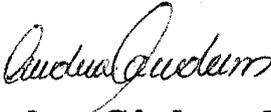
documento habilitante.- **TERCERA: CESION.-** Con los antecedentes expuestos, las socias María Andrea Cárdenas Madero, María Pía Cárdenas Madero y Mery Falconí Godoy, declaran que ceden la totalidad de las participaciones que poseen en la compañía, esto es ocho participaciones sociales cada una de ellas, en favor de la doctora Paola Castro Ayala, y así mismo el socio Francisco Cárdenas Velasco, declara que transfiere la totalidad de las setecientas setenta y seis participaciones sociales que posee en la compañía, en la siguiente forma: setecientas setenta y cinco participaciones sociales en favor de la doctora Paola Castro Ayala y una participación social en favor del señor Pedro Ponce Baque.- **CUARTA: ACEPTACION:** la doctora Paola Cristina Castro Ayala y el señor Pedro Javier Ponce Baque, aceptan la cesión de las participaciones sociales hechas a su favor, por convenir a sus intereses. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES .-** Constan como habilitante copias del acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el diez de enero del dos mil quince que resolvió la cesión de participaciones sociales, poder especial conferido por las señoritas María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconí Godoy en favor de la señorita María Andrea Cárdenas Madero, declaración de separación de bienes celebrada entre el señor Francisco Gilberto Cárdenas Velasco y su conyugue y documentos personales de los comparecientes. **SEXTA: CUANTIA.-** La cuantía está determinada por el monto de la transferencia de las participaciones sociales. Agregue usted señor Notario las formalidades que por Ley corresponden a su función para que la escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Eberth Castro Rivadeneira; Ab. Mat. No. 1.987 C.A.M.- Hasta aquí la minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la

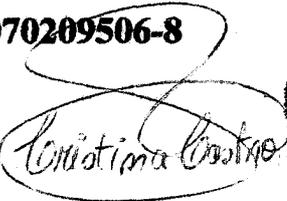


Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, el Notario Público que da fe.


Francisco Gilberto Cárdenas Velasco
C.C.171133649-3


María Andrea Cárdenas Madero
C.C.070209506-8


Dra. Paola Cristina Castro Ayala
C.C.170956828-9


Pedro Javier Ponce Baque
C.C.130958026-2


Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Partoviejo - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA BOSMART BOSQUE MARINO TOURS CIA. LTDA. CELEBRADA EL DIA SABADO 10 DE ENERO DEL 2015.



En la ciudad de Puerto López, a las 10H15 del día sábado 10 de enero del 2015 en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Machalilla, encontrándose reunidos los socios de la misma, María Andrea Cárdenas Madero, poseedora de 8 participaciones sociales, Presidente de la empresa y como tal de la junta, quién comparece por sus propios derechos y en representación de María Pía Cárdenas Madero, propietaria de 8 participaciones y de Mery Falconí Godoy, poseedora de 8 participaciones, según poder especial a ella conferido; y Francisco Cárdenas Velasco, propietario de 776 participaciones, Gerente General y por tanto secretario de la junta; cada participación tiene un valor de un dólar cada una, por lo que al encontrarse presente el cien por ciento del capital social pagado de la compañía, actuando de consuno se constituyen en junta general extraordinaria universal de socios según lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de la materia con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Ingreso de nuevos socios.
- 2) Transferencia de participaciones.

La Presidencia, una vez constatado el quórum por secretaría, tal cual lo dispone el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, pasó a conocer el punto uno del orden del día, el que previamente había sido aprobado por los asistentes.

PUNTO UNO.- Solicita la palabra el representante legal de la compañía quién expresa que existe el deseo de la Paola Castro Ayala y del señor Pedro Ponce Baque de ingresar como socios de la compañía, para lo cual solicitan a los presentes manifiesten su opinión al respecto.

Luego de varias deliberaciones los socios de la compañía por unanimidad resuelven aceptar como nuevos socios de la compañía a la doctora Paola Castro Ayala y Pedro Ponce Baque.

PUNTO DOS.- Al respecto, luego de varias intervenciones las socias de la compañía, María Andrea Cárdenas Madero, María Pía Cárdenas Madero y Mery Fálconi Godoy, expresan que es su deseo transferir la totalidad de las participaciones que poseen en

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PUBLICO TERCERO

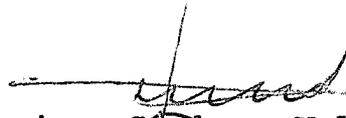
la compañía, esto es ocho participaciones sociales cada una de ellas, en favor de la doctora Paola Castro Ayala, y así mismo el señor Francisco Cárdenas Velasco manifiesta que es su deseo transferir la totalidad de las 776 participaciones sociales que posee en la compañía, en la siguiente forma: 775 participaciones sociales en favor de la doctora Paola Castro Ayala y una participación social en favor del señor Pedro Ponce Baque por lo que solicitan a los presentes su autorización para legalizar estas transferencias.

Los socios de la empresa, luego de las renunciias al derecho de preferencia que les corresponde, aceptan la cesión planteada y autorizan la legalización de la transferencia de participaciones solicitadas.

Siendo las 11H00 y no habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del acta, la que una vez redactada es leída en alta voz y aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman todos los presentes para ratificación de lo actuado y en unidad de acto.



María Andrea Cárdenas Madero
PRESIDENTE



Francisco Cárdenas Velasco
GERENTE GENERAL



María Pía Cárdenas Madero



Mery Falconi Godoy



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Partovisje - Ecuador

RECEPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 125 Acta 525

En Guinea hoy día 14 de Abril Provincia de Azuay de mil novecientos noventa y tres años
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente en el municipio de Buenos Aires NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Francisco Gilberto Paredinas Velasco de Blanca el 24 de Noviembre de Industrial nacido en Sanatona de nacionalidad ecuatoriana de profesión comerciante de estado libre con Cédula N° 171133649-3 domiciliado en Buenos Aires anterior Abraucano hijo de Gilberto Paredinas y de Francisca de Lourdes González NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Francisca de Lourdes González de Blanca el 23 de Julio de comerciante de Blanca el 23 de Julio de comerciante con Cédula N° 171133649-3 domiciliado en Buenos Aires anterior Abraucano hijo de Gilberto Paredinas y de Francisca de Lourdes González

LUGAR DEL MATRIMONIO
En este matrimonio comparecieron los contrayentes y comparecieron los testigos

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez de Primera Instancia en lo Civil de Azuay, cuya copia se archiva en el expediente N° 171133649-3 de 1993.

NOTARIA PUBLICA
De Azuay
CANTON RIBAMONTA
1993

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez de Primera Instancia en lo Civil de Azuay, cuya copia se archiva en el expediente N° 171133649-3 de 1993.

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez de Primera Instancia en lo Civil de Azuay, cuya copia se archiva en el expediente N° 171133649-3 de 1993.

Al. Leonardo Patricia Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO TERCERO



CIUDADANIA 171133649-3
 CARDENAS VELASCO FRANCISCO GILBERTO
 /CHILE/
 24 NOVIEMBRE 1964
 007-B 0187 03967 NI
 PICHINCHA/ GUISO
 GONZALEZ SUAREZ 1988



CASADO FRANCISCA DE L GONZALEZ
 SUPERIOR INDUSTRIAL
 GILBERTO CARDENAS
 ANTONYA HULALYA VELASCO
 JIPIJAPA 10/03/2023
 10/03/2023

3681403

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0024 1711336493
 NUMERO DE CERTIFICADO
 CARDENAS VELASCO FRANCISCO
 GILBERTO

MAJAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PUERTO LOPEZ	PUERTO LOPEZ	0
	PARROQUIA	ZONA

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA



Faded text, likely a header or address, mostly illegible due to low contrast.



Andrea Cardenas

Faded text, possibly a signature or official stamp, with some illegible characters.

0198107

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO ADONICADO PARA
ELECCIONES ESPECIALES EN FEBRERO



013

013 - 0241

0702095068

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CARDENAS MADERO MARIA ANDREA

CHIMBORAZO

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

RIOBARIBA

LIZARZABURU

0

CANTÓN

PARRQUIJA

ZONA

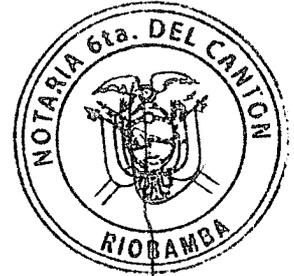
Leonardo Patricio Espinel Garcia

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

.....
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

1 26 Octubre

**Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**



ESCRITURA No:2132-2012

(Di 2 copias)

PODER ESPECIAL

OTORGA: MARIA PIA CARDENAS MADERO

Y

MERY VIVIANA FALCONI GODOY

A FAVOR DE: MARIA ANDREA CARDENAS MADERO

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia del Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy viernes veintiséis de octubre del año dos mil doce, ante mí Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Público Sexto de este cantón, comparecen las señoritas **María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconi Godoy**, las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteras, con domicilio en esta ciudad de Riobamba, portadoras de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, en forma libre y voluntaria, por sus propios e individuales derechos, con conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de este contrato, con plena capacidad legal como en derecho se requiere, a quienes de conocerles doy fe y dicen: Que se eleve a escritura pública la minuta que me presenta y que contiene un poder especial, cuyo tenor literal y que transcribo dice "**Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese agregar una en la que conste un Poder especial, al tenor de las siguiente cláusulas:**

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

Notaría Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela



1 **Primera: Comparecientes.-** Comparecen a la celebración
 2 presente instrumento las señoritas María Pía Cárdenas Madero y
 3 Mery Viviana Falconi Godoy, ecuatorianas, de estado civil solteras,
 4 mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Riobamba, ante
 5 usted comparecemos en calidad de mandantes.- **Segunda.-**
 6 **Antecedentes.-** Las mandantes son accionistas en "Bosque
 7 Marino" Tours Compañía Limitada, en Puerto López Manabí. b)
 8 Las mandantes necesitan de una persona de su entera confianza para
 9 que a su nombre y representación ejecute los actos y contratos
 10 que le son necesarios y que van en beneficio de los derechos que
 11 legalmente les corresponden.- **Tercera.- Objeto y Procuración.-**
 12 Por los antecedentes expuestos, las señoritas **María Pía**
 13 **Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconi Godoy** quienes por su
 14 espontánea y libre voluntad, otorgan Poder Especial a favor de la
 15 señorita **María Andrea Cárdenas Madero**, portadora de la cédula
 16 de ciudadanía número cero siete cero dos cero nueve cinco cero
 17 seis ocho (0702095068), para que a su nombre y representación
 18 realice los siguientes actos y contratos: Suscriba cualquier tipo de
 19 documento e incluso pueda vender las acciones que nos
 20 corresponden en "Bosque Marino" Tours Compañía Limitada, en
 21 Puerto López Manabí. b) Para que solicite cualquier
 22 documento o autorización que sea necesario obtener para
 23 efectuar la venta de las acciones, así como el pago de
 24 impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de este
 25 contrato. La mandante queda facultada para firmar cualquier
 26 documento necesario para el fiel cumplimiento de lo antes
 27 señalado .- Se le confiere todo poder necesario para con su

la firm
 ecute l
 otorgando
 Procedimi
 finalidad
 insuficien
 Plazo.- El
 terminará
 forma exp
 contrato l
 servirá a
 habilitan
 Abogada
 seis guir
 Abogad
 minuta,
 que se
 pública
 presente
 previstos
 compare
 escucha
 sus pa
 juntame
 - (firma
 cuatroc
 Hasta :
 Pic

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:

969982

Ab. Leonardo Patricio Espinel García

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



lebración de la firma a nombre y representación de las mandantes
 nas Madero, a los actos y contratos que sean menester hacerlos
 civil solteras, otorgándole las facultades previstas en los Códigos Civil y
 obamba, ante el Procedimiento Civil, atinentes a esta clase de contratos, con la
 - Segunda.- finalidad de que no se alegue falta de cláusula expresa o
 en "Bosque insuficiencia de poder para el cumplimiento del mandato.- Cuarta.-
 z Manabí. b) Plazo.- El plazo de duración del presente contrato es indefinido y
 confianza para terminará únicamente cuando el mandante lo haya revocado en
 s y contratos forma expresa.- Quinta.- Cuantía.- Por la naturaleza del mismo
 derechos que contrato la cuantía es indeterminada.- Usted Señor Notario, se
 'rocuración, servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos
 María Pla habilitantes para la plena validez de la presente escritura (firma)
 jenes por su Abogada Maury Brito Cedeño, Abogada, matrícula número cero
 a favor de la seis guión dos mil diez guión ciento cinco del Foro de
 de la cédula Abogados del Consejo de la Judicatura".- **Hasta aquí la**
 ve cinco cero minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes
 epresentación que se incorpora al protocolo, queda elevada a escritura
 quier tipo de pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la
 es que nos presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
 Limitada, en previstos en la Ley Notarial; y leída que le fue a los
 e cualquier comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz capaz d que
 btener para escucharon y entendieron, éstos aceptan en todas y cada una de
 el pago de sus partes y para constancia firman en unidad de acto
 ven de este juntamente conmigo el Notario de todo lo que doy fe.-
 ar cualquier - (firma) Doctor Henry Guillermo Endara Mazon, matrícula número
 de lo antes cuatrocientos cuarenta del Colegio de Abogados de Chimborazo".-
 para con su **Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y**

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

**Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**

1 habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública
2 con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas
3 cada una de sus partes.- Para la celebración de la presente
4 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
5 Ley Notarial; leída que le fue a la compareciente quien firma en
6 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
7 notaria. De todo lo actuado doy fe.-

8

9

10

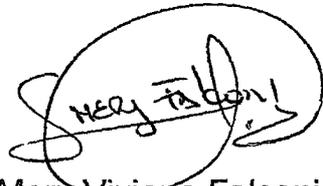
11


12 **María Pia Cárdenas Madero**13 **C.C No: 070209505-0**14 **Votación: 171-0010**

15

16

17

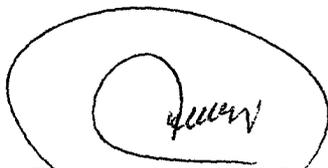

18 **Mery Viviana Falconi Godoy**19 **C.C No: 060303512-2**20 **Votación: 381-0018**

21

22

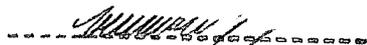
23

24


25 **Doctor Jacinto Mera Vela**26 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN**27 **CLAVE: P E PIA GARDENAS R.V**

28

29



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
 Cantón Riobamba - Ecuador

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

1 RAZON DE VIGENCIA.-REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA
2 NOTARIA SEXTA ACTUALMENTE A MI CARGO EL PRESENTE
3 PODER ESPECIAL, REALIZADO EL DIA VIERNES VEINTE Y
4 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; OTORGADO
5 POR: MARIA PIA CARDENAS MADERO Y MERY VIVIANA
6 FALCONI GODOY A FAVOR DE: MARIA ANDREA CARDENAS
7 MADERO, SE ENCUENTRA VIGENTE EN SU TOTAL E INTEGRO
8 CONTENIDO. EN RIOBAMBA, DIA JUEVES VEINTE Y DOS DE
9 ENERO DEL DOS MIL QUINCE

10

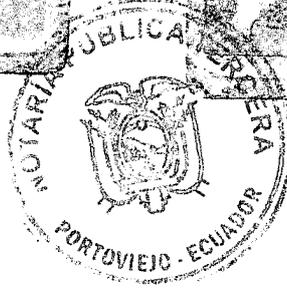
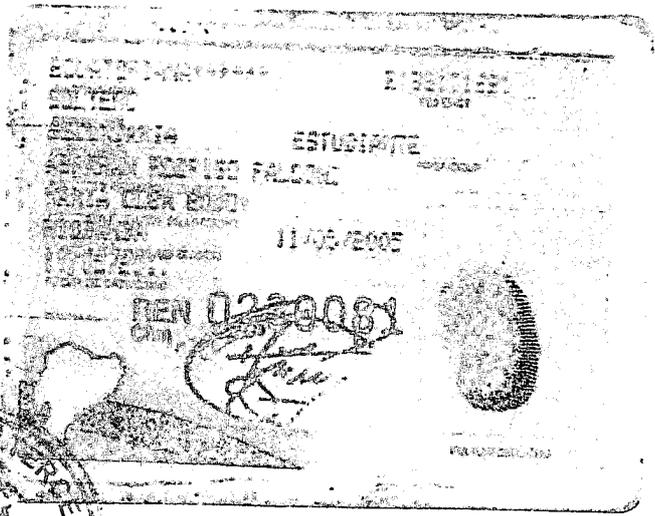


Hernán Campos Gallego
Msc. Hernán Campos Gallego
NOTARIA 6ta. DEL CANTON
RIOBAMBA

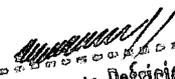


da

tura pública
en todas y
la presente
vistos en la
en firma en
olo de esta




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consejo 7-May-2011
 060303512-2 381 - 0010
FALCONI GODOY MERY VIVIANA
CHIMBORAZO RIOBAMBA
LIZARZABURI
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - ()
 2765852 02/03/2012 16:26:07
2765852


 Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
 NOTARIO PUBLICO TERCERO
 Portoviejo - Ecuador



so. Tel:



Ciudadano/a No. 0160107
MADERO MARIA ANDREA
MADRID/MADRID

ESTADO Civil
ACT. 0160107
FECHA DE CALIFICACION



Madero Maria Andrea
FOTOCOPIADO

ESTADO Civil
INSTRUCCION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. **REN 0160107**
Chm

Madero Maria Andrea
FOTOCOPIADO



FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
0702095068
CÉDULA
CÁRDENAS MADERO MARIA ANDREA

IMPROMAZO
PROVINCIA
MUNICIPIO
MUNICIPALIDAD

RIOBAMBA
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2011
171-0010 **0702095050**
 NÚMERO CÉDULA

CARDENAS MADERO MARIA PIA

CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTÓN
 LIZARZABURU *EDNA*
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. Leonardo Patricio Espínel García
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO
 DISTRITO: Riobamba

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN NUERO DE DIEZ FOJAS, QUE SELLO SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SÓN IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS, REVERSOS, QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA DE SU ÓTORGAMIENTO. - EL NOTARIO.-



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

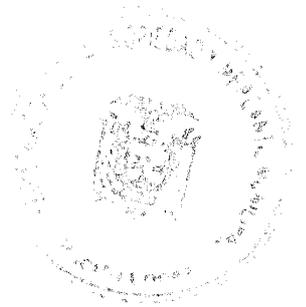


Razón: Siento como tal que al margen de la escritura pública número 001 de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y siete, he sentado razón de la transferencia de Participaciones Sociales que a través de ésta escritura realizan los constituyentes de la compañía Bosque Marino Tours CIA. LTDA. A favor de sus nuevos socios Doctora Paola Cristina Castro Ayala y señor Pedro Javier Ponce Baque, quienes adquirieron el cien por ciento de dichas participaciones Sociales.

Felipe Martinez Vera
ABG. FELIPE MARTINEZ VERA
NOTARIO CANTON PUERTO LOPEZ



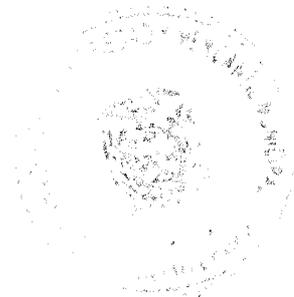
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PUERTO LOPEZ

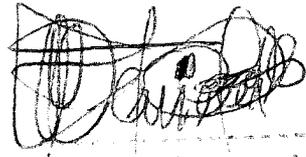


ABOGADO, MIGUEL VERNEUILLE VÁSQUEZ,
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON PUERTO LOPEZ - MANABI.
CERTIFICO: Que la presente Escritura Pública de
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE
LA COMPAÑÍA DENOMINADA BOSMART BOSQUE
MARINO TOURS CIA. LTDA, celebrada el 05 de Febrero del
2015, ante el Notario Público Tercero del Cantón Portoviejo,
Abogado LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCÍA,
otorgada por los señores FRANCISCO GILBERTO
CÁRDENAS VELASCO, MARÍA ANDREA CÁRDENAS
MADERO, MARÍA PÍA CÁRDENAS MADERO Y MERY
VIVIANA FALCONÍ GODOY a favor de la Doctora PAOLA
CRISTINA CASTRO AYALA, y señor PEDRO JAVIER
PONCE BAQUE. Queda legalmente inscrita en ésta Oficina a
mi cargo bajo partida número 5 del Registro Mercantil y
Anotada al folio 8 con el número 5 del Repertorio General,
Tomo número 4.

Puerto López, 09 de Febrero del 2015

Elaborado: Leidy Castillo P.




Miguel Verneuille V.
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON PUERTO LOPEZ
MANABI

2015

13

01

03



**ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA BOSMART BOSQUE MARINO TOURS CIA. LTDA.
CUANTIA: 800 USD.-**

NUMERO: 356

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día ~~jueves cinco de febrero~~ del dos mil quince, ante mí, Abogado Leonardo Patricio Espinel García, Notario Público Tercero del cantón, comparecen los señores Francisco Gilberto Cárdenas Velasco, casado, con separación de bienes, María Andrea Cárdenas Madero, soltera, por sus propios derechos y por los que representa de María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconí Godoy, según poder especial a ella conferido, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Riobamba, en calidad de cedentes y la doctora Paola Cristina Castro Ayala, casada, y el señor Pedro Javier Ponce Baque, soltero, ambos mayores de edad, ecuatorianos, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Puerto López, en calidad de cesionarios. Todos los comparecientes son capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, de paso por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efectos de este contrato de cesión de participaciones sociales que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la cesión de participaciones sociales producidas en la compañía **BOSMART BOSQUE MARINO TOURS CIA. LTDA.** que otorgan los señores Francisco Gilberto Cárdenas Velasco, María Andrea Cárdenas Madero, María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconí Godoy, en favor de la doctora Paola Cristina Castro Ayala, casada, y

Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



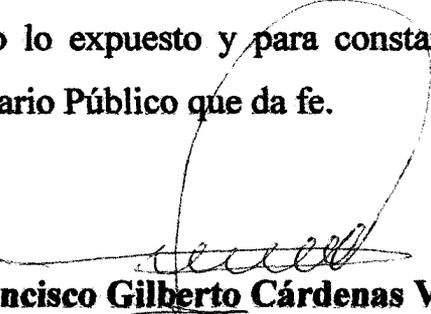
el señor Pedro Javier Ponce Baque, de conformidad con las siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA: Intervinientes.-** Comparecen a esta celebración por una parte y en calidad de cedentes los señores Francisco Gilberto Cárdenas Velasco, casado, con separación de bienes, María Andrea Cárdenas Madero, soltera, por sus propios derechos y por los que representa de María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconí Godoy, según poder especial a ella conferido, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Riobamba, y la doctora Paola Cristina Castro Ayala, casada, y el señor Pedro Javier Ponce Baque, soltero, ambos mayores de edad, ecuatorianos, empresario privados, domiciliados en la ciudad de Puerto López, en calidad de cesionarios..- **SEGUNDA: Antecedentes.-** La compañía se constituyó mediante escritura celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Puerto López, el seis de enero de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Puerto López el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete. La junta general universal de socios celebrada el diez de enero del dos mil quince, autorizó a las socias María Andrea Cárdenas Madero, María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Fálconi Godoy, para que transfieran la totalidad de las participaciones que poseen en la compañía, esto es ocho participaciones sociales cada una de ellas, en favor de la doctora Paola Cristina Castro Ayala, y así mismo al socio Francisco Gilberto Cárdenas Velasco, para que transfiera la totalidad de las setecientas setenta y seis participaciones sociales que posee en la compañía, en la siguiente forma: setecientas setenta y cinco participaciones sociales en favor de la doctora Paola Cristina Castro Ayala y una participación social en favor del señor Pedro Javier Ponce Baque, tal como se desprende de la copia de la mencionada junta que se incorpora como

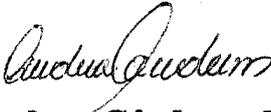
documento habilitante.- **TERCERA: CESION.-** Con los antecedentes expuestos, las socias María Andrea Cárdenas Madero, María Pía Cárdenas Madero y Mery Falconí Godoy, declaran que ceden la totalidad de las participaciones que poseen en la compañía, esto es ocho participaciones sociales cada una de ellas, en favor de la doctora Paola Castro Ayala, y así mismo el socio Francisco Cárdenas Velasco, declara que transfiere la totalidad de las setecientas setenta y seis participaciones sociales que posee en la compañía, en la siguiente forma: setecientas setenta y cinco participaciones sociales en favor de la doctora Paola Castro Ayala y una participación social en favor del señor Pedro Ponce Baque.- **CUARTA: ACEPTACION:** la doctora Paola Cristina Castro Ayala y el señor Pedro Javier Ponce Baque, aceptan la cesión de las participaciones sociales hechas a su favor, por convenir a sus intereses. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES .-** Constan como habilitante copias del acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el diez de enero del dos mil quince que resolvió la cesión de participaciones sociales, poder especial conferido por las señoritas María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconí Godoy en favor de la señorita María Andrea Cárdenas Madero, declaración de separación de bienes celebrada entre el señor Francisco Gilberto Cárdenas Velasco y su conyugue y documentos personales de los comparecientes. **SEXTA: CUANTIA.-** La cuantía está determinada por el monto de la transferencia de las participaciones sociales. Agregue usted señor Notario las formalidades que por Ley corresponden a su función para que la escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Eberth Castro Rivadeneira; Ab. Mat. No. 1.987 C.A.M.- Hasta aquí la minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la

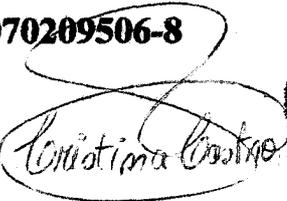


Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, el Notario Público que da fe.


Francisco Gilberto Cárdenas Velasco
C.C.171133649-3


María Andrea Cárdenas Madero
C.C.070209506-8


Dra. Paola Cristina Castro Ayala
C.C.170956828-9


Pedro Javier Ponce Baque
C.C.130958026-2


Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Partoviejo - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA BOSMART BOSQUE MARINO TOURS CIA. LTDA. CELEBRADA EL DIA SABADO 10 DE ENERO DEL 2015.



En la ciudad de Puerto López, a las 10H15 del día sábado 10 de enero del 2015 en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Machalilla, encontrándose reunidos los socios de la misma, María Andrea Cárdenas Madero, poseedora de 8 participaciones sociales, Presidente de la empresa y como tal de la junta, quién comparece por sus propios derechos y en representación de María Pía Cárdenas Madero, propietaria de 8 participaciones y de Mery Falconí Godoy, poseedora de 8 participaciones, según poder especial a ella conferido; y Francisco Cárdenas Velasco, propietario de 776 participaciones, Gerente General y por tanto secretario de la junta; cada participación tiene un valor de un dólar cada una, por lo que al encontrarse presente el cien por ciento del capital social pagado de la compañía, actuando de consuno se constituyen en junta general extraordinaria universal de socios según lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de la materia con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Ingreso de nuevos socios.
- 2) Transferencia de participaciones.

La Presidencia, una vez constatado el quórum por secretaría, tal cual lo dispone el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, pasó a conocer el punto uno del orden del día, el que previamente había sido aprobado por los asistentes.

PUNTO UNO.- Solicita la palabra el representante legal de la compañía quién expresa que existe el deseo de la Paola Castro Ayala y del señor Pedro Ponce Baque de ingresar como socios de la compañía, para lo cual solicitan a los presentes manifiesten su opinión al respecto.

Luego de varias deliberaciones los socios de la compañía por unanimidad resuelven aceptar como nuevos socios de la compañía a la doctora Paola Castro Ayala y Pedro Ponce Baque.

PUNTO DOS.- Al respecto, luego de varias intervenciones las socias de la compañía, María Andrea Cárdenas Madero, María Pía Cárdenas Madero y Mery Fálconi Godoy, expresan que es su deseo transferir la totalidad de las participaciones que poseen en

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PUBLICO TERCERO

la compañía, esto es ocho participaciones sociales cada una de ellas, en favor de la doctora Paola Castro Ayala, y así mismo el señor Francisco Cárdenas Velasco manifiesta que es su deseo transferir la totalidad de las 776 participaciones sociales que posee en la compañía, en la siguiente forma: 775 participaciones sociales en favor de la doctora Paola Castro Ayala y una participación social en favor del señor Pedro Ponce Baque por lo que solicitan a los presentes su autorización para legalizar estas transferencias.

Los socios de la empresa, luego de las renunciias al derecho de preferencia que les corresponde, aceptan la cesión planteada y autorizan la legalización de la transferencia de participaciones solicitadas.

Siendo las 11H00 y no habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del acta, la que una vez redactada es leída en alta voz y aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman todos los presentes para ratificación de lo actuado y en unidad de acto.



María Andrea Cárdenas Madero
PRESIDENTE



Francisco Cárdenas Velasco
GERENTE GENERAL



María Pía Cárdenas Madero



Mery Falconi Godoy



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Partovisje - Ecuador

RECEPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 125 Acta 525

En Guinea hoy día 24 de Abril Provincia de Azuay de mil novecientos noventa y tres años
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente en el municipio de Buenos Aires NOMBRE
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Francisco Gilberto Paredinas Velasco
Blule el 24 de Noviembre de Industrial

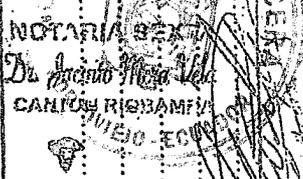
nacido en Sanatona de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Industrial
19 54 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Industrial
con Cédula N° 171133649-3 domiciliado en Buenos Aires, de estado casado
anterior Abraham hijo de Gilberto Paredinas
y de Francisca hija de Francisco Velasco

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Francisca de Lourdes Gonzalez
nacida en Guinea, el 23 de Julio de Industrial
19 62 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Industrial
con Cédula N° 171133649-3 domiciliado en Buenos Aires, de estado casado
anterior Abraham hijo de Gilberto Paredinas
y de Francisca hija de Francisco Velasco

LUGAR DEL MATRIMONIO Guinea el día 24 de Noviembre de 1993
En este matrimonio los contrayentes son habidos ecuatorianos

RESERVACIONES:

1993 F. Vale
Francisca de Lourdes Gonzalez



Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez de Oficina, con fecha de 19...

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez de Oficina, con fecha de 19...

REPUBLICA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
RAZON: Por orden del Sr. Juez Segundo de lo Civil de Cuenca, según sentencia judicial dictada con fecha 13 de Mayo del 2001, se declaró nula la sociedad conyugal de FRANCISCA DE LOURDES GONZALEZ VELASCO y FRANCISCO GILBERTO PAREDIRNAS VELASCO. Documento que se archiva con el Nro 62 Cuenca, Mayo 05 del 2004.

Al. Leonardo Patricia Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO



CIUDADANIA 171133649-3
 CARDENAS VELASCO FRANCISCO GILBERTO
 /CHILE/
 24 NOVIEMBRE 1964
 007-B 0187 03967 NI
 PICHINCHA/ GUANO
 GONZALEZ SUAREZ 1988



CASADO FRANCISCA DE L GONZALEZ
 SUPERIOR INDUSTRIAL
 GILBERTO CARDENAS
 ANTONIA HULALYA VELASCO
 JIPIJAPA 10/03/2023
 10/03/2023

3681403

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0024 1711336493
 NUMERO DE CERTIFICADO
 CARDENAS VELASCO FRANCISCO
 GILBERTO

MAJAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PUERTO LOPEZ	PUERTO LOPEZ	0
	PARROQUIA	ZONA

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA



Faded text, possibly a header or address, mostly illegible due to low contrast.



Andrea Cardenas

Faded text, possibly a signature or additional information, mostly illegible.

0198107

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE VOTACIONES
ELECCIONES SUPLENATORIAS FEBRERO 2011



013

013 - 0241

0702095068

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CARDENAS MADERO MARIA ANDREA

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBARBA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LIZARZABURU

PARROQUIA

1

0

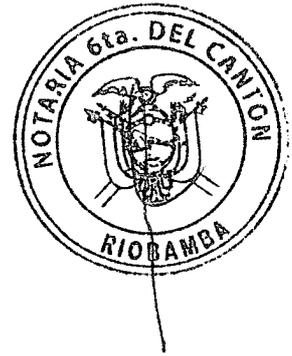
ZONA

Leonardo Patricio Espinel Garcia
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Puyo - Ecuador

1 26 Octubre

**Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**



ESCRITURA No:2132-2012

(Di 2 copias)

PODER ESPECIAL

OTORGA: MARIA PIA CARDENAS MADERO

Y

MERY VIVIANA FALCONI GODOY

A FAVOR DE: MARIA ANDREA CARDENAS MADERO

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia del Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy viernes veintiséis de octubre del año dos mil doce, ante mí Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Público Sexto de este cantón, comparecen las señoritas **María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconi Godoy**, las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteras, con domicilio en esta ciudad de Riobamba, portadoras de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, en forma libre y voluntaria, por sus propios e individuales derechos, con conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de este contrato, con plena capacidad legal como en derecho se requiere, a quienes de conocerles doy fe y dicen: Que se eleve a escritura pública la minuta que me presenta y que contiene un poder especial, cuyo tenor literal y que transcribo dice "**Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese agregar una en la que conste un Poder especial, al tenor de las siguiente cláusulas:**

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

Notaría Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela



1 **Primera: Comparecientes.-** Comparecen a la celebración
 2 presente instrumento las señoritas María Pía Cárdenas Madero y
 3 Mery Viviana Falconi Godoy, ecuatorianas, de estado civil solteras,
 4 mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Riobamba, ante
 5 usted comparecemos en calidad de mandantes.- **Segunda.-**
 6 **Antecedentes.-** Las mandantes son accionistas en "Bosque
 7 Marino" Tours Compañía Limitada, en Puerto López Manabí. b)
 8 Las mandantes necesitan de una persona de su entera confianza para
 9 que a su nombre y representación ejecute los actos y contratos
 10 que le son necesarios y que van en beneficio de los derechos que
 11 legalmente les corresponden.- **Tercera.- Objeto y Procuración.-**
 12 Por los antecedentes expuestos, las señoritas **María Pía**
 13 **Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconi Godoy** quienes por su
 14 espontánea y libre voluntad, otorgan Poder Especial a favor de la
 15 señorita **María Andrea Cárdenas Madero**, portadora de la cédula
 16 de ciudadanía número cero siete cero dos cero nueve cinco cero
 17 seis ocho (0702095068), para que a su nombre y representación
 18 realice los siguientes actos y contratos: Suscriba cualquier tipo de
 19 documento e incluso pueda vender las acciones que nos
 20 corresponden en "Bosque Marino" Tours Compañía Limitada, en
 21 Puerto López Manabí. b) Para que solicite cualquier
 22 documento o autorización que sea necesario obtener para
 23 efectuar la venta de las acciones, así como el pago de
 24 impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de este
 25 contrato. La mandante queda facultada para firmar cualquier
 26 documento necesario para el fiel cumplimiento de lo antes
 27 señalado .- Se le confiere todo poder necesario para con su

la firm
 ecute l
 otorgando
 Procedimi
 finalidad
 insuficien
 Plazo.- El
 terminará
 forma exp
 contrato l
 servirá a
 habilitan
 Abogada
 seis guir
 Abogad
 minuta,
 que se
 pública
 presente
 previstos
 compare
 escucha
 sus pa
 juntame
 - (firma
 cuatroc
 Hasta :
 Pic

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:

969982

Ab. Leonardo Patricio Espinel García

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



lebración de la firma a nombre y representación de las mandantes
 nas Madero, a los actos y contratos que sean menester hacerlos
 civil solteras, otorgándole las facultades previstas en los Códigos Civil y
 obamba, ante el Procedimiento Civil, atinentes a esta clase de contratos, con la
 - Segunda.- finalidad de que no se alegue falta de cláusula expresa o
 en "Bosque insuficiencia de poder para el cumplimiento del mandato.- Cuarta.-
 z Manabí. b) Plazo.- El plazo de duración del presente contrato es indefinido y
 confianza para terminará únicamente cuando el mandante lo haya revocado en
 s y contratos forma expresa.- Quinta.- Cuantía.- Por la naturaleza del mismo
 derechos que contrato la cuantía es indeterminada.- Usted Señor Notario, se
 'rocuración, servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos
 María Pla habilitantes para la plena validez de la presente escritura (firma)
 jienes por su Abogada Maury Brito Cedeño, Abogada, matrícula número cero
 a favor de la seis guión dos mil diez guión ciento cinco del Foro de
 de la cédula Abogados del Consejo de la Judicatura".- **Hasta aquí la**
 ve cinco cero minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes
 epresentación que se incorpora al protocolo, queda elevada a escritura
 quier tipo de pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la
 es que nos presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
 Limitada, en previstos en la Ley Notarial; y leída que le fue a los
 e cualquier comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz capaz d que
 btener para escucharon y entendieron, éstos aceptan en todas y cada una de
 el pago de sus partes y para constancia firman en unidad de acto
 ven de este juntamente conmigo el Notario de todo lo que doy fe.-
 ar cualquier - (firma) Doctor Henry Guillermo Endara Mazon, matrícula número
 de lo antes cuatrocientos cuarenta del Colegio de Abogados de Chimborazo".-
 para con su **Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y**

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

**Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**

1 habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública
2 con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas
3 cada una de sus partes.- Para la celebración de la presente
4 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
5 Ley Notarial; leída que le fue a la compareciente quien firma en
6 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
7 notaria. De todo lo actuado doy fe.-

8

9

10

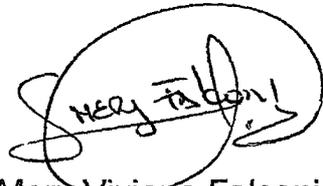
11


12 **María Pia Cárdenas Madero**13 **C.C No: 070209505-0**14 **Votación: 171-0010**

15

16

17

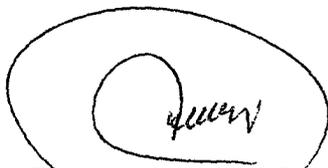

18 **Mery Viviana Falconi Godoy**19 **C.C No: 060303512-2**20 **Votación: 381-0018**

21

22

23

24


25 **Doctor Jacinto Mera Vela**26 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN**27 **CLAVE: P E PIA CARDENAS R.V**

28

29


Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
CANTÓN RIOBAMBA - ECUADOR

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

1 RAZON DE VIGENCIA.-REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA
2 NOTARIA SEXTA ACTUALMENTE A MI CARGO EL PRESENTE
3 PODER ESPECIAL, REALIZADO EL DIA VIERNES VEINTE Y
4 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; OTORGADO
5 POR: MARIA PIA CARDENAS MADERO Y MERY VIVIANA
6 FALCONI GODOY A FAVOR DE: MARIA ANDREA CARDENAS
7 MADERO, SE ENCUENTRA VIGENTE EN SU TOTAL E INTEGRO
8 CONTENIDO. EN RIOBAMBA, DIA JUEVES VEINTE Y DOS DE
9 ENERO DEL DOS MIL QUINCE

10

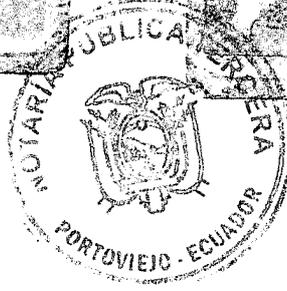
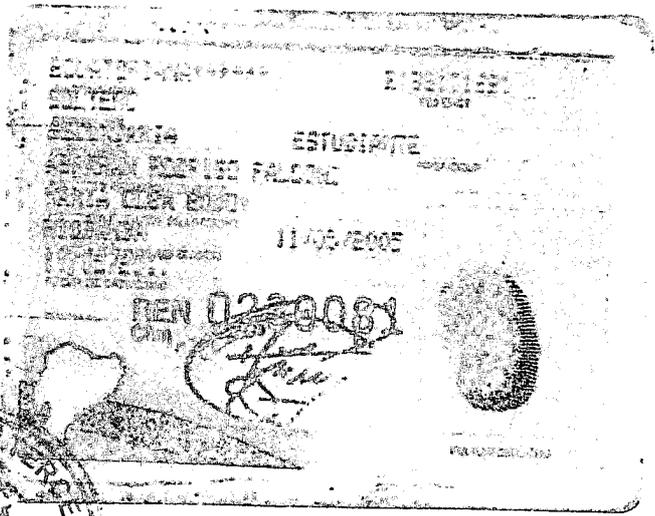


Hernán Campos Gallegos
Msc. Hernán Campos Gallegos
NOTARIA 6ta. DEL CANTON
RIOBAMBA



da

tura pública
en todas y
la presente
vistos en la
en firma en
olo de esta




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consejo 7-May-2011
 060303512-2 381 - 0010
FALCONI GODOY MERY VIVIANA
CHIMBORAZO RIOBAMBA
LIZARZABURI
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - ()
 2765852 02/03/2012 16:26:07
2765852


 Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
 NOTARIO PUBLICO TERCERO
 Portoviejo - Ecuador



so. Tel:



Ciudadano/a No. 0702095068
MADERO MARIA ANDREA
MADRALA/MAZALA

ESTADO Civil
ACT. 0000
FECHA DE EMISION
FECHA DE CADUCIDAD



Andrés Cordero
SECRETARIO

ESTADO Civil
INSTRUCION PROFICUR
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISION
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0160107
Chm

Francisco...
NOTARIO AUTORIZADO



FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
0702095068
CÉDULA
170-0010
NUMERO
CARDENAS MADERO MARIA ANDREA

PROVINCIA
MORONA BALTORAZO

RIOBAMBA
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2011
171-0010 **0702095050**
 NÚMERO CÉDULA

CARDENAS MADERO MARIA PIA

CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTÓN
 LIZARZABURU *CDNA*
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. Leonardo Patricio Espínel García
 NOTARIO PUBLICO TERCERO
 DISTRITO: Riobamba

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN NUERO DE DIEZ FOJAS, QUE SELLO SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SÓN IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS, REVERSOS, QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA DE SU ÓTORGAMIENTO. - EL NOTARIO.-



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

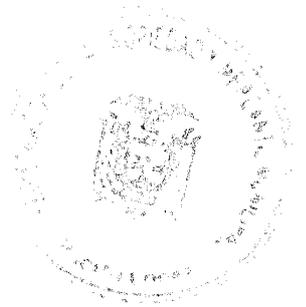


Razón: Siento como tal que al margen de la escritura pública número 001 de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y siete, he sentado razón de la transferencia de Participaciones Sociales que a través de ésta escritura realizan los constituyentes de la compañía Bosque Marino Tours CIA. LTDA. A favor de sus nuevos socios Doctora Paola Cristina Castro Ayala y señor Pedro Javier Ponce Baque, quienes adquirieron el cien por ciento de dichas participaciones Sociales.

Felipe Martinez Vera
ABG. FELIPE MARTINEZ VERA
NOTARIO CANTON PUERTO LOPEZ



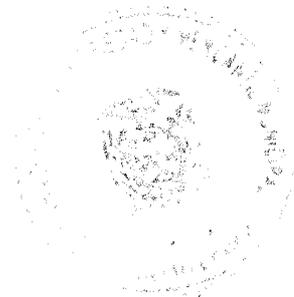
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PUERTO LOPEZ

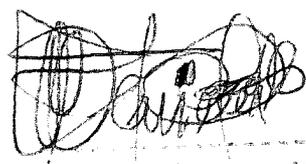


ABOGADO, MIGUEL VERNEUILLE VÁSQUEZ,
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON PUERTO LOPEZ - MANABI.
CERTIFICO: Que la presente Escritura Pública de
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE
LA COMPAÑÍA DENOMINADA BOSMART BOSQUE
MARINO TOURS CIA. LTDA, celebrada el 05 de Febrero del
2015, ante el Notario Público Tercero del Cantón Portoviejo,
Abogado LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCÍA,
otorgada por los señores FRANCISCO GILBERTO
CÁRDENAS VELASCO, MARÍA ANDREA CÁRDENAS
MADERO, MARÍA PÍA CÁRDENAS MADERO Y MERY
VIVIANA FALCONÍ GODOY a favor de la Doctora PAOLA
CRISTINA CASTRO AYALA, y señor PEDRO JAVIER
PONCE BAQUE. Queda legalmente inscrita en ésta Oficina a
mi cargo bajo partida número 5 del Registro Mercantil y
Anotada al folio 8 con el número 5 del Repertorio General,
Tomo número 4.

Puerto López, 09 de Febrero del 2015

Elaborado: Leidy Castillo P.




Miguel Verneuille V.
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON PUERTO LOPEZ
MANABI

2015

13

01

03



**ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA BOSMART BOSQUE MARINO TOURS CIA. LTDA.
CUANTIA: 800 USD.-**

NUMERO: 356

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día ~~jueves cinco de febrero~~ del dos mil quince, ante mí, Abogado Leonardo Patricio Espinel García, Notario Público Tercero del cantón, comparecen los señores Francisco Gilberto Cárdenas Velasco, casado, con separación de bienes, María Andrea Cárdenas Madero, soltera, por sus propios derechos y por los que representa de María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconí Godoy, según poder especial a ella conferido, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Riobamba, en calidad de cedentes y la doctora Paola Cristina Castro Ayala, casada, y el señor Pedro Javier Ponce Baque, soltero, ambos mayores de edad, ecuatorianos, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Puerto López, en calidad de cesionarios. Todos los comparecientes son capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, de paso por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efectos de este contrato de cesión de participaciones sociales que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la cesión de participaciones sociales producidas en la compañía **BOSMART BOSQUE MARINO TOURS CIA. LTDA.** que otorgan los señores Francisco Gilberto Cárdenas Velasco, María Andrea Cárdenas Madero, María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconí Godoy, en favor de la doctora Paola Cristina Castro Ayala, casada, y

Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



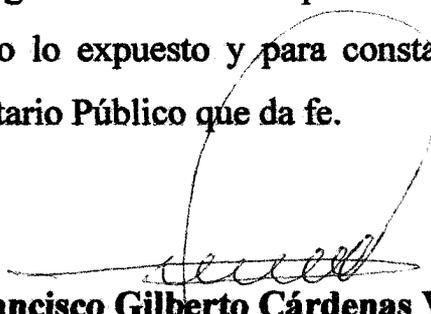
el señor Pedro Javier Ponce Baque, de conformidad con las siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA: Intervinientes.-** Comparecen a esta celebración por una parte y en calidad de cedentes los señores Francisco Gilberto Cárdenas Velasco, casado, con separación de bienes, María Andrea Cárdenas Madero, soltera, por sus propios derechos y por los que representa de María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconí Godoy, según poder especial a ella conferido, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Riobamba, y la doctora Paola Cristina Castro Ayala, casada, y el señor Pedro Javier Ponce Baque, soltero, ambos mayores de edad, ecuatorianos, empresario privados, domiciliados en la ciudad de Puerto López, en calidad de cesionarios..- **SEGUNDA: Antecedentes.-** La compañía se constituyó mediante escritura celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Puerto López, el seis de enero de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Puerto López el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete. La junta general universal de socios celebrada el diez de enero del dos mil quince, autorizó a las socias María Andrea Cárdenas Madero, María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Fálconi Godoy, para que transfieran la totalidad de las participaciones que poseen en la compañía, esto es ocho participaciones sociales cada una de ellas, en favor de la doctora Paola Cristina Castro Ayala, y así mismo al socio Francisco Gilberto Cárdenas Velasco, para que transfiera la totalidad de las setecientas setenta y seis participaciones sociales que posee en la compañía, en la siguiente forma: setecientas setenta y cinco participaciones sociales en favor de la doctora Paola Cristina Castro Ayala y una participación social en favor del señor Pedro Javier Ponce Baque, tal como se desprende de la copia de la mencionada junta que se incorpora como

documento habilitante.- **TERCERA: CESION.-** Con los antecedentes expuestos, las socias María Andrea Cárdenas Madero, María Pía Cárdenas Madero y Mery Falconí Godoy, declaran que ceden la totalidad de las participaciones que poseen en la compañía, esto es ocho participaciones sociales cada una de ellas, en favor de la doctora Paola Castro Ayala, y así mismo el socio Francisco Cárdenas Velasco, declara que transfiere la totalidad de las setecientas setenta y seis participaciones sociales que posee en la compañía, en la siguiente forma: setecientas setenta y cinco participaciones sociales en favor de la doctora Paola Castro Ayala y una participación social en favor del señor Pedro Ponce Baque.- **CUARTA: ACEPTACION:** la doctora Paola Cristina Castro Ayala y el señor Pedro Javier Ponce Baque, aceptan la cesión de las participaciones sociales hechas a su favor, por convenir a sus intereses. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES .-** Constan como habilitante copias del acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el diez de enero del dos mil quince que resolvió la cesión de participaciones sociales, poder especial conferido por las señoritas María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconí Godoy en favor de la señorita María Andrea Cárdenas Madero, declaración de separación de bienes celebrada entre el señor Francisco Gilberto Cárdenas Velasco y su conyugue y documentos personales de los comparecientes. **SEXTA: CUANTIA.-** La cuantía está determinada por el monto de la transferencia de las participaciones sociales. Agregue usted señor Notario las formalidades que por Ley corresponden a su función para que la escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Eberth Castro Rivadeneira; Ab. Mat. No. 1.987 C.A.M.- Hasta aquí la minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la



Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

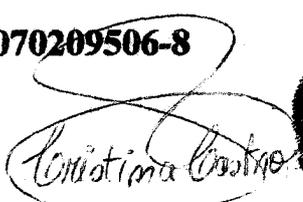
minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, el Notario Público que da fe.



Francisco Gilberto Cárdenas Velasco
C.C.171133649-3



María Andrea Cárdenas Madero
C.C.070209506-8



Dra. Paola Cristina Castro Ayala
C.C.170956828-9



Pedro Javier Ponce Baque
C.C.130958026-2



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Partoviejo - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA BOSMART BOSQUE MARINO TOURS CIA. LTDA. CELEBRADA EL DIA SABADO 10 DE ENERO DEL 2015.



En la ciudad de Puerto López, a las 10H15 del día sábado 10 de enero del 2015 en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Machalilla, encontrándose reunidos los socios de la misma, María Andrea Cárdenas Madero, poseedora de 8 participaciones sociales, Presidente de la empresa y como tal de la junta, quién comparece por sus propios derechos y en representación de María Pía Cárdenas Madero, propietaria de 8 participaciones y de Mery Falconí Godoy, poseedora de 8 participaciones, según poder especial a ella conferido; y Francisco Cárdenas Velasco, propietario de 776 participaciones, Gerente General y por tanto secretario de la junta; cada participación tiene un valor de un dólar cada una, por lo que al encontrarse presente el cien por ciento del capital social pagado de la compañía, actuando de consuno se constituyen en junta general extraordinaria universal de socios según lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de la materia con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Ingreso de nuevos socios.
- 2) Transferencia de participaciones.

La Presidencia, una vez constatado el quórum por secretaría, tal cual lo dispone el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, pasó a conocer el punto uno del orden del día, el que previamente había sido aprobado por los asistentes.

PUNTO UNO.- Solicita la palabra el representante legal de la compañía quién expresa que existe el deseo de la Paola Castro Ayala y del señor Pedro Ponce Baque de ingresar como socios de la compañía, para lo cual solicitan a los presentes manifiesten su opinión al respecto.

Luego de varias deliberaciones los socios de la compañía por unanimidad resuelven aceptar como nuevos socios de la compañía a la doctora Paola Castro Ayala y Pedro Ponce Baque.

PUNTO DOS.- Al respecto, luego de varias intervenciones las socias de la compañía, María Andrea Cárdenas Madero, María Pía Cárdenas Madero y Mery Fálconi Godoy, expresan que es su deseo transferir la totalidad de las participaciones que poseen en

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PUBLICO TERCERO

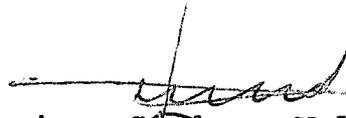
la compañía, esto es ocho participaciones sociales cada una de ellas, en favor de la doctora Paola Castro Ayala, y así mismo el señor Francisco Cárdenas Velasco manifiesta que es su deseo transferir la totalidad de las 776 participaciones sociales que posee en la compañía, en la siguiente forma: 775 participaciones sociales en favor de la doctora Paola Castro Ayala y una participación social en favor del señor Pedro Ponce Baque por lo que solicitan a los presentes su autorización para legalizar estas transferencias.

Los socios de la empresa, luego de las renunciias al derecho de preferencia que les corresponde, aceptan la cesión planteada y autorizan la legalización de la transferencia de participaciones solicitadas.

Siendo las 11H00 y no habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del acta, la que una vez redactada es leída en alta voz y aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman todos los presentes para ratificación de lo actuado y en unidad de acto.



María Andrea Cárdenas Madero
PRESIDENTE



Francisco Cárdenas Velasco
GERENTE GENERAL



María Pía Cárdenas Madero



Mery Falconi Godoy



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Partovisje - Ecuador

RECEPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 125 Acta 525

En Guinea hoy día 24 de Abril Provincia de Azuay de mil novecientos noventa y tres años
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente en el municipio de Buenos Aires NOMBRE
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Francisco Gilberto Paredinas Velasco
Blule el 24 de Noviembre de Industrial

nacido en Sanatona de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Industrial
19 54 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Industrial
con Cédula N° 171133649-3 domiciliado en Buenos Aires, de estado casado
anterior Abraucano hijo de Gilberto Paredinas
y de Francisca de los Rios Velasco

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Francisca de los Rios Velasco
19 62 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Comerciante, de estado casado
con Cédula N° 171133649-3 domiciliado en Buenos Aires, de estado casado
anterior Abraucano hijo de Gilberto Paredinas
y de Francisca de los Rios Velasco

LUGAR DEL MATRIMONIO: Buenos Aires el día 24 de Noviembre de 1993

En este matrimonio los contrayentes son habidos legítimos comunes legítimos

RESERVACIONES:
1993
Francisca de los Rios Velasco



Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez de Oficina, con fecha de 19...
cuya copia se archiva: de 19...

FEYATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
RAZON: Por orden del Sr. Juez Segundo de lo Civil de Cuenca, según sentencia judicial dictada con fecha 13 de Mayo del 2001 se DECLARA NULLA LA SOCIEDAD CONYUGAL de FRANCISCA DE LOS RIOS VELASCO y FRANCISCO GILBERTO PAREDINAS VELASCO. Documento que se archiva con el Nro 62 Cuenca, Mayo 05 del 2004.

Al: Leonardo Patricia Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO



CIUDADANIA 171133649-3
 CARDENAS VELASCO FRANCISCO GILBERTO
 /CHILE/
 24 NOVIEMBRE 1964
 007-B 0187 03967 NI
 PICHINCHA/ GUISO
 GONZALEZ SUAREZ 1988



CASADO FRANCISCA DE L GONZALEZ
 SUPERIOR INDUSTRIAL
 GILBERTO CARDENAS
 ANTONYA HULALYA VELASCO
 JIPIJAPA 10/03/2023
 10/03/2023

0187 03967

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0024 1711336493
 NUMERO DE CERTIFICADO
 CARDENAS VELASCO FRANCISCO
 GILBERTO

MAJAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PUERTO LOPEZ	PUERTO LOPEZ	0
	PARROQUIA	ZONA

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA



Faded text, likely a header or address, mostly illegible due to low contrast.



Andrea Cardenas

Faded text, possibly a signature or additional information, mostly illegible.

0198107

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013
NÚMERO DE CERTIFICADO

0702095068
CÉDULA

CARDENAS MADERO MARIA ANDREA

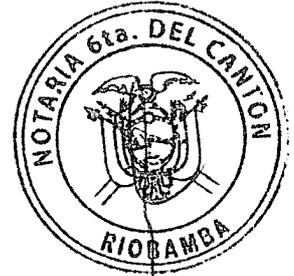
CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LIZARZABURU	
RIOBARIBA		0
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

Leonardo Patricio Espinel Garcia
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Leonardo Patricio Espinel Garcia
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

1 26 Octubre

**Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**



ESCRITURA No:2132-2012

(Di 2 copias)

PODER ESPECIAL

OTORGA: MARIA PIA CARDENAS MADERO

Y

MERY VIVIANA FALCONI GODOY

A FAVOR DE: MARIA ANDREA CARDENAS MADERO

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia del Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy viernes veintiséis de octubre del año dos mil doce, ante mí Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Público Sexto de este cantón, comparecen las señoritas **María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconi Godoy**, las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteras, con domicilio en esta ciudad de Riobamba, portadoras de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, en forma libre y voluntaria, por sus propios e individuales derechos, con conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de este contrato, con plena capacidad legal como en derecho se requiere, a quienes de conocerles doy fe y dicen: Que se eleve a escritura pública la minuta que me presenta y que contiene un poder especial, cuyo tenor literal y que transcribo dice "**Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese agregar una en la que conste un Poder especial, al tenor de las siguiente cláusulas:**

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

Notaría Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela



1 **Primera: Comparecientes.-** Comparecen a la celebración
 2 presente instrumento las señoritas María Pía Cárdenas Madero y
 3 Mery Viviana Falconi Godoy, ecuatorianas, de estado civil solteras,
 4 mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Riobamba, ante
 5 usted comparecemos en calidad de mandantes.- **Segunda.-**
 6 **Antecedentes.-** Las mandantes son accionistas en "Bosque
 7 Marino" Tours Compañía Limitada, en Puerto López Manabí. b)
 8 Las mandantes necesitan de una persona de su entera confianza para
 9 que a su nombre y representación ejecute los actos y contratos
 10 que le son necesarios y que van en beneficio de los derechos que
 11 legalmente les corresponden.- **Tercera.- Objeto y Procuración.-**
 12 Por los antecedentes expuestos, las señoritas **María Pía**
 13 **Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconi Godoy** quienes por su
 14 espontánea y libre voluntad, otorgan Poder Especial a favor de la
 15 señorita **María Andrea Cárdenas Madero**, portadora de la cédula
 16 de ciudadanía número cero siete cero dos cero nueve cinco cero
 17 seis ocho (0702095068), para que a su nombre y representación
 18 realice los siguientes actos y contratos: Suscriba cualquier tipo de
 19 documento e incluso pueda vender las acciones que nos
 20 corresponden en "Bosque Marino" Tours Compañía Limitada, en
 21 Puerto López Manabí. b) Para que solicite cualquier
 22 documento o autorización que sea necesario obtener para
 23 efectuar la venta de las acciones, así como el pago de
 24 impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de este
 25 contrato. La mandante queda facultada para firmar cualquier
 26 documento necesario para el fiel cumplimiento de lo antes
 27 señalado .- Se le confiere todo poder necesario para con su

la firm
 ecute l
 otorgando
 Procedimi
 finalidad
 insuficien
 Plazo.- El
 terminará
 forma exp
 contrato l
 servirá a
 habilitan
 Abogada
 seis guir
 Abogad
 minuta,
 que se
 pública
 presente
 previstos
 compare
 escucha
 sus pa
 juntame
 - (firma
 cuatroc
 Hasta :
 Pic

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:

969982

Ab. Leonardo Patricio Espinel García

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



lebración de la firma a nombre y representación de las mandantes
 nas Madero, a los actos y contratos que sean menester hacerlos
 civil solteras, otorgándole las facultades previstas en los Códigos Civil y
 obamba, ante el Procedimiento Civil, atinentes a esta clase de contratos, con la
 - Segunda.- finalidad de que no se alegue falta de cláusula expresa o
 en "Bosque insuficiencia de poder para el cumplimiento del mandato.- Cuarta.-
 z Manabí. b) Plazo.- El plazo de duración del presente contrato es indefinido y
 confianza para terminará únicamente cuando el mandante lo haya revocado en
 s y contratos forma expresa.- Quinta.- Cuantía.- Por la naturaleza del mismo
 derechos que contrato la cuantía es indeterminada.- Usted Señor Notario, se
 Procuración, servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos
 María Pla habilitantes para la plena validez de la presente escritura (firma)
 jenes por su Abogada Maury Brito Cedeño, Abogada, matrícula número cero
 a favor de la seis guión dos mil diez guión ciento cinco del Foro de
 de la cédula Abogados del Consejo de la Judicatura".- **Hasta aquí la**
 ve cinco cero minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes
 representación que se incorpora al protocolo, queda elevada a escritura
 quier tipo de pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la
 es que nos presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
 Limitada, en previstos en la Ley Notarial; y leída que le fue a los
 e cualquier comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz capaz d que
 btener para escucharon y entendieron, éstos aceptan en todas y cada una de
 el pago de sus partes y para constancia firman en unidad de acto
 ven de este juntamente conmigo el Notario de todo lo que doy fe.-
 ar cualquier - (firma) Doctor Henry Guillermo Endara Mazon, matrícula número
 de lo antes cuatrocientos cuarenta del Colegio de Abogados de Chimborazo".-
 para con su **Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y**

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

**Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**

1 habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública
2 con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas
3 cada una de sus partes.- Para la celebración de la presente
4 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
5 Ley Notarial; leída que le fue a la compareciente quien firma en
6 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
7 notaria. De todo lo actuado doy fe.-

8

9

10

11



12 María Pia Cárdenas Madero

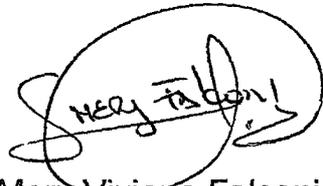
13 C.C No: 070209505-0

14 Votación: 171-0010

15

16

17



18 Mery Viviana Falconi Godoy

19 C.C No: 060303512-2

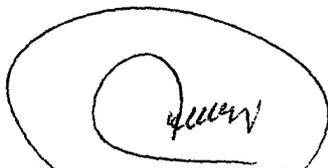
20 Votación: 381-0018

21

22

23

24



25 Doctor Jacinto Mera Vela

26 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN

27 CLAVE: P E PIA CARDENAS R.V

28

29


Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
CANTÓN RIOBAMBA - ECUADOR

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

1 RAZON DE VIGENCIA.-REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA
2 NOTARIA SEXTA ACTUALMENTE A MI CARGO EL PRESENTE
3 PODER ESPECIAL, REALIZADO EL DIA VIERNES VEINTE Y
4 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; OTORGADO
5 POR: MARIA PIA CARDENAS MADERO Y MERY VIVIANA
6 FALCONI GODOY A FAVOR DE: MARIA ANDREA CARDENAS
7 MADERO, SE ENCUENTRA VIGENTE EN SU TOTAL E INTEGRO
8 CONTENIDO. EN RIOBAMBA, DIA JUEVES VEINTE Y DOS DE
9 ENERO DEL DOS MIL QUINCE

10

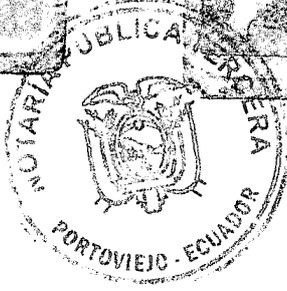
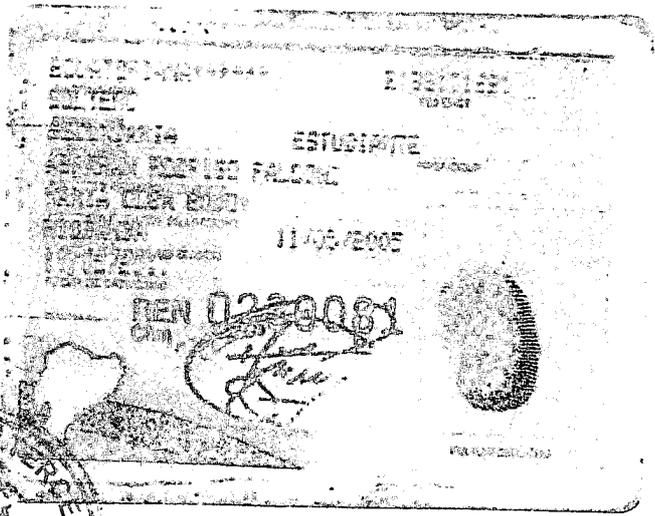


Hernán Campos Gallegos
Msc. Hernán Campos Gallegos
NOTARIA 6ta. DEL CANTON
RIOBAMBA

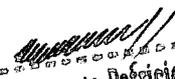


da

tura pública
en todas y
la presente
vistos en la
en firma en
olo de esta




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consejo 7-May-2011
 060303512-2 381 - 0010
FALCONI GODOY MERY VIVIANA
CHIMBORAZO RIOBAMBA
LIZARZABURI
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - ()
 2765852 02/03/2012 16:26:07
2765852


Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



so. Tel:



Ciudadano/a No. 0702095068
MADERO MARIA ANDREA

IDENTIFICACION Y CEDULACION
ACT. 0702095068
ESTADO CIVIL



Madero Maria Andrea
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO CIVIL
INSTRUCCION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE CADUCIDAD

FORJA No. REN 0160107
Chm

Madero Maria Andrea
FUE LA AUTORIZADO



FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
0702095068
CÉDULA
170-0010
NUMERO
CARDENAS MADERO MARIA ANDREA

IMPROMAZO
PROMANCA
MAGABORU
MAGOCURA

RIOBAMBA
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



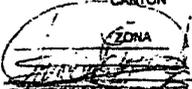




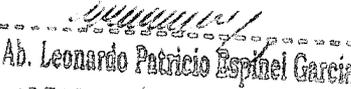
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2011
171-0010 **0702095050**
 NÚMERO CÉDULA

CARDENAS MADERO MARIA PIA

CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTÓN
 LIZARZABURU *CDNA*
 PARROQUIA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA




 Ab. Leonardo Patricio Espínel García
 NOTARIO PUBLICO TERCERO
 DISTRITO: Riobamba

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN NUERO DE DIEZ FOJAS, QUE SELLO SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SÓN IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS, REVERSOS, QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA DE SU ÓTORGAMIENTO. - EL NOTARIO.-



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

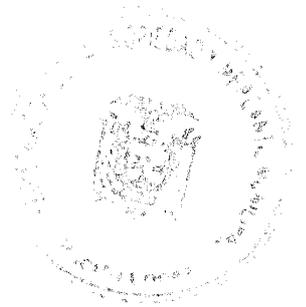


Razón: Siento como tal que al margen de la escritura pública número 001 de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y siete, he sentado razón de la transferencia de Participaciones Sociales que a través de ésta escritura realizan los constituyentes de la compañía Bosque Marino Tours CIA. LTDA. A favor de sus nuevos socios Doctora Paola Cristina Castro Ayala y señor Pedro Javier Ponce Baque, quienes adquirieron el cien por ciento de dichas participaciones Sociales.

Felipe Martinez Vera
ABG. FELIPE MARTINEZ VERA
NOTARIO CANTON PUERTO LOPEZ



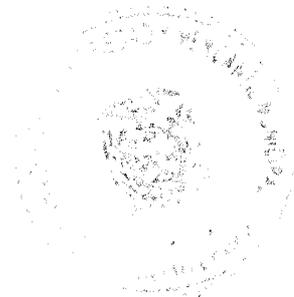
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PUERTO LOPEZ

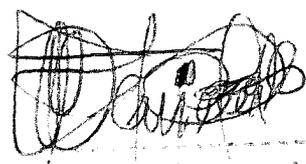


ABOGADO, MIGUEL VERNEUILLE VÁSQUEZ,
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON PUERTO LOPEZ - MANABI.
CERTIFICO: Que la presente Escritura Pública de
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE
LA COMPAÑÍA DENOMINADA BOSMART BOSQUE
MARINO TOURS CIA. LTDA, celebrada el 05 de Febrero del
2015, ante el Notario Público Tercero del Cantón Portoviejo,
Abogado LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCÍA,
otorgada por los señores FRANCISCO GILBERTO
CÁRDENAS VELASCO, MARÍA ANDREA CÁRDENAS
MADERO, MARÍA PÍA CÁRDENAS MADERO Y MERY
VIVIANA FALCONÍ GODOY a favor de la Doctora PAOLA
CRISTINA CASTRO AYALA, y señor PEDRO JAVIER
PONCE BAQUE. Queda legalmente inscrita en ésta Oficina a
mi cargo bajo partida número 5 del Registro Mercantil y
Anotada al folio 8 con el número 5 del Repertorio General,
Tomo número 4.

Puerto López, 09 de Febrero del 2015

Elaborado: Leidy Castillo P.




Miguel Verneuille V.
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON PUERTO LOPEZ
MANABI

2015

13

01

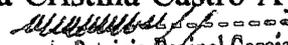
03



**ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA BOSMART BOSQUE MARINO TOURS CIA. LTDA.
CUANTIA: 800 USD.-**

NUMERO: 356

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día ~~jueves cinco de febrero~~ del dos mil quince, ante mí, Abogado Leonardo Patricio Espinel García, Notario Público Tercero del cantón, comparecen los señores Francisco Gilberto Cárdenas Velasco, casado, con separación de bienes, María Andrea Cárdenas Madero, soltera, por sus propios derechos y por los que representa de María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconí Godoy, según poder especial a ella conferido, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Riobamba, en calidad de cedentes y la doctora Paola Cristina Castro Ayala, casada, y el señor Pedro Javier Ponce Baque, soltero, ambos mayores de edad, ecuatorianos, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Puerto López, en calidad de cesionarios. Todos los comparecientes son capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, de paso por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efectos de este contrato de cesión de participaciones sociales que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la cesión de participaciones sociales producidas en la compañía **BOSMART BOSQUE MARINO TOURS CIA. LTDA.** que otorgan los señores Francisco Gilberto Cárdenas Velasco, María Andrea Cárdenas Madero, María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconí Godoy, en favor de la doctora Paola Cristina Castro Ayala, casada, y


Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



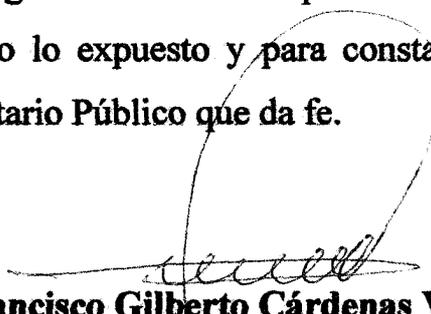
el señor Pedro Javier Ponce Baque, de conformidad con las siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA: Intervinientes.-** Comparecen a esta celebración por una parte y en calidad de cedentes los señores Francisco Gilberto Cárdenas Velasco, casado, con separación de bienes, María Andrea Cárdenas Madero, soltera, por sus propios derechos y por los que representa de María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconí Godoy, según poder especial a ella conferido, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Riobamba, y la doctora Paola Cristina Castro Ayala, casada, y el señor Pedro Javier Ponce Baque, soltero, ambos mayores de edad, ecuatorianos, empresario privados, domiciliados en la ciudad de Puerto López, en calidad de cesionarios..- **SEGUNDA: Antecedentes.-** La compañía se constituyó mediante escritura celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Puerto López, el seis de enero de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Puerto López el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete. La junta general universal de socios celebrada el diez de enero del dos mil quince, autorizó a las socias María Andrea Cárdenas Madero, María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Fálconi Godoy, para que transfieran la totalidad de las participaciones que poseen en la compañía, esto es ocho participaciones sociales cada una de ellas, en favor de la doctora Paola Cristina Castro Ayala, y así mismo al socio Francisco Gilberto Cárdenas Velasco, para que transfiera la totalidad de las setecientas setenta y seis participaciones sociales que posee en la compañía, en la siguiente forma: setecientas setenta y cinco participaciones sociales en favor de la doctora Paola Cristina Castro Ayala y una participación social en favor del señor Pedro Javier Ponce Baque, tal como se desprende de la copia de la mencionada junta que se incorpora como

documento habilitante.- **TERCERA: CESION.-** Con los antecedentes expuestos, las socias María Andrea Cárdenas Madero, María Pía Cárdenas Madero y Mery Falconí Godoy, declaran que ceden la totalidad de las participaciones que poseen en la compañía, esto es ocho participaciones sociales cada una de ellas, en favor de la doctora Paola Castro Ayala, y así mismo el socio Francisco Cárdenas Velasco, declara que transfiere la totalidad de las setecientas setenta y seis participaciones sociales que posee en la compañía, en la siguiente forma: setecientas setenta y cinco participaciones sociales en favor de la doctora Paola Castro Ayala y una participación social en favor del señor Pedro Ponce Baque.- **CUARTA: ACEPTACION:** la doctora Paola Cristina Castro Ayala y el señor Pedro Javier Ponce Baque, aceptan la cesión de las participaciones sociales hechas a su favor, por convenir a sus intereses. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES .-** Constan como habilitante copias del acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el diez de enero del dos mil quince que resolvió la cesión de participaciones sociales, poder especial conferido por las señoritas María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconí Godoy en favor de la señorita María Andrea Cárdenas Madero, declaración de separación de bienes celebrada entre el señor Francisco Gilberto Cárdenas Velasco y su conyugue y documentos personales de los comparecientes. **SEXTA: CUANTIA.-** La cuantía está determinada por el monto de la transferencia de las participaciones sociales. Agregue usted señor Notario las formalidades que por Ley corresponden a su función para que la escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Eberth Castro Rivadeneira; Ab. Mat. No. 1.987 C.A.M.- Hasta aquí la minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la

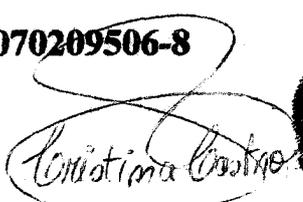


Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, el Notario Público que da fe.


Francisco Gilberto Cárdenas Velasco
C.C.171133649-3


María Andrea Cárdenas Madero
C.C.070209506-8


Dra. Paola Cristina Castro Ayala
C.C.170956828-9


Pedro Javier Ponce Baque
C.C.130958026-2


Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Partoviejo - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA BOSMART BOSQUE MARINO TOURS CIA. LTDA. CELEBRADA EL DIA SABADO 10 DE ENERO DEL 2015.



En la ciudad de Puerto López, a las 10H15 del día sábado 10 de enero del 2015 en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Machalilla, encontrándose reunidos los socios de la misma, María Andrea Cárdenas Madero, poseedora de 8 participaciones sociales, Presidente de la empresa y como tal de la junta, quién comparece por sus propios derechos y en representación de María Pía Cárdenas Madero, propietaria de 8 participaciones y de Mery Falconí Godoy, poseedora de 8 participaciones, según poder especial a ella conferido; y Francisco Cárdenas Velasco, propietario de 776 participaciones, Gerente General y por tanto secretario de la junta; cada participación tiene un valor de un dólar cada una, por lo que al encontrarse presente el cien por ciento del capital social pagado de la compañía, actuando de consuno se constituyen en junta general extraordinaria universal de socios según lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de la materia con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Ingreso de nuevos socios.
- 2) Transferencia de participaciones.

La Presidencia, una vez constatado el quórum por secretaría, tal cual lo dispone el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, pasó a conocer el punto uno del orden del día, el que previamente había sido aprobado por los asistentes.

PUNTO UNO.- Solicita la palabra el representante legal de la compañía quién expresa que existe el deseo de la Paola Castro Ayala y del señor Pedro Ponce Baque de ingresar como socios de la compañía, para lo cual solicitan a los presentes manifiesten su opinión al respecto.

Luego de varias deliberaciones los socios de la compañía por unanimidad resuelven aceptar como nuevos socios de la compañía a la doctora Paola Castro Ayala y Pedro Ponce Baque.

PUNTO DOS.- Al respecto, luego de varias intervenciones las socias de la compañía, María Andrea Cárdenas Madero, María Pía Cárdenas Madero y Mery Fálconi Godoy, expresan que es su deseo transferir la totalidad de las participaciones que poseen en

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PUBLICO TERCERO

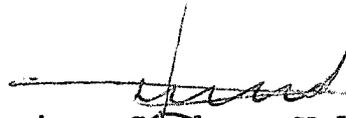
la compañía, esto es ocho participaciones sociales cada una de ellas, en favor de la doctora Paola Castro Ayala, y así mismo el señor Francisco Cárdenas Velasco manifiesta que es su deseo transferir la totalidad de las 776 participaciones sociales que posee en la compañía, en la siguiente forma: 775 participaciones sociales en favor de la doctora Paola Castro Ayala y una participación social en favor del señor Pedro Ponce Baque por lo que solicitan a los presentes su autorización para legalizar estas transferencias.

Los socios de la empresa, luego de las renunciias al derecho de preferencia que les corresponde, aceptan la cesión planteada y autorizan la legalización de la transferencia de participaciones solicitadas.

Siendo las 11H00 y no habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del acta, la que una vez redactada es leída en alta voz y aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman todos los presentes para ratificación de lo actuado y en unidad de acto.



María Andrea Cárdenas Madero
PRESIDENTE



Francisco Cárdenas Velasco
GERENTE GENERAL



María Pía Cárdenas Madero



Mery Falconi Godoy



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Partovisje - Ecuador



CIUDADANIA 171133649-3
 CARDENAS VELASCO FRANCISCO GILBERTO
 /CHILE/
 24 NOVIEMBRE 1964
 007-B 0187 03967 NI
 PICHINCHA/ GUISO
 GONZALEZ SUAREZ 1988



CASADO FRANCISCA DE L GONZALEZ
 SUPERIOR INDUSTRIAL
 GILBERTO CARDENAS
 ANTONYA HOLALYA VELASCO
 JIPIJAPA 10/03/2023
 10/03/2023

0187 03967

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0024 1711336493
 NUMERO DE CERTIFICADO
 CARDENAS VELASCO FRANCISCO
 GILBERTO

MAJAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PUERTO LOPEZ	PUERTO LOPEZ	0
	PARROQUIA	ZONA

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA



Faded text, possibly a header or address, mostly illegible due to low contrast.



Andrea Cardenas

Faded text, possibly a signature or additional information, mostly illegible.

0198107

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE SUFRAGIOS
ELECCIONES SUPLENTORIAS 2011



013

013 - 0241

0702095068

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CARDENAS MADERO MARIA ANDREA

CHIMBORAZO

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

RIOBARIBA

LIZARZABURU

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

Leonardo Patricio Espinel Garcia

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Leonardo Patricio Espinel Garcia
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Puyo - Ecuador

1 26 Octubre

**Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**



ESCRITURA No:2132-2012

(Di 2 copias)

PODER ESPECIAL

OTORGA: MARIA PIA CARDENAS MADERO

Y

MERY VIVIANA FALCONI GODOY

A FAVOR DE: MARIA ANDREA CARDENAS MADERO

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia del Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy viernes veintiséis de octubre del año dos mil doce, ante mí Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Público Sexto de este cantón, comparecen las señoritas **María Pía Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconi Godoy**, las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteras, con domicilio en esta ciudad de Riobamba, portadoras de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, en forma libre y voluntaria, por sus propios e individuales derechos, con conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de este contrato, con plena capacidad legal como en derecho se requiere, a quienes de conocerles doy fe y dicen: Que se eleve a escritura pública la minuta que me presenta y que contiene un poder especial, cuyo tenor literal y que transcribo dice "**Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese agregar una en la que conste un Poder especial, al tenor de las siguiente cláusulas:**

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

Notaría Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela



1 **Primera: Comparecientes.-** Comparecen a la celebración
 2 presente instrumento las señoritas María Pía Cárdenas Madero y
 3 Mery Viviana Falconi Godoy, ecuatorianas, de estado civil solteras,
 4 mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Riobamba, ante
 5 usted comparecemos en calidad de mandantes.- **Segunda.-**
 6 **Antecedentes.-** Las mandantes son accionistas en "Bosque
 7 Marino" Tours Compañía Limitada, en Puerto López Manabí. b)
 8 Las mandantes necesitan de una persona de su entera confianza para
 9 que a su nombre y representación ejecute los actos y contratos
 10 que le son necesarios y que van en beneficio de los derechos que
 11 legalmente les corresponden.- **Tercera.- Objeto y Procuración.-**
 12 Por los antecedentes expuestos, las señoritas **María Pía**
 13 **Cárdenas Madero y Mery Viviana Falconi Godoy** quienes por su
 14 espontánea y libre voluntad, otorgan Poder Especial a favor de la
 15 señorita **María Andrea Cárdenas Madero**, portadora de la cédula
 16 de ciudadanía número cero siete cero dos cero nueve cinco cero
 17 seis ocho (0702095068), para que a su nombre y representación
 18 realice los siguientes actos y contratos: Suscriba cualquier tipo de
 19 documento e incluso pueda vender las acciones que nos
 20 corresponden en "Bosque Marino" Tours Compañía Limitada, en
 21 Puerto López Manabí. b) Para que solicite cualquier
 22 documento o autorización que sea necesario obtener para
 23 efectuar la venta de las acciones, así como el pago de
 24 impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de este
 25 contrato. La mandante queda facultada para firmar cualquier
 26 documento necesario para el fiel cumplimiento de lo antes
 27 señalado .- Se le confiere todo poder necesario para con su

la firm
 ecute l
 otorgando
 Procedimi
 finalidad
 insuficien
 Plazo.- El
 terminará
 forma exp
 contrato l
 servirá a
 habilitan
 Abogada
 seis guir
 Abogad
 minuta,
 que se
 pública
 presente
 previstos
 compare
 escucha
 sus pa
 juntame
 - (firma
 cuatroc
 Hasta :
 Pic

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:

969982

Ab. Leonardo Patricio Espinel García

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



lebración de la firma a nombre y representación de las mandantes
 nas Madero, a los actos y contratos que sean menester hacerlos
 civil solteras, otorgándole las facultades previstas en los Códigos Civil y
 obamba, ante el Procedimiento Civil, atinentes a esta clase de contratos, con la
 - Segunda.- finalidad de que no se alegue falta de cláusula expresa o
 en "Bosque insuficiencia de poder para el cumplimiento del mandato.- Cuarta.-
 z Manabí. b) Plazo.- El plazo de duración del presente contrato es indefinido y
 confianza para terminará únicamente cuando el mandante lo haya revocado en
 s y contratos forma expresa.- Quinta.- Cuantía.- Por la naturaleza del mismo
 derechos que contrato la cuantía es indeterminada.- Usted Señor Notario, se
 'rocuración, servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos
 María Pla habilitantes para la plena validez de la presente escritura (firma)
 jienes por su Abogada Maury Brito Cedeño, Abogada, matrícula número cero
 a favor de la seis guión dos mil diez guión ciento cinco del Foro de
 de la cédula Abogados del Consejo de la Judicatura".- **Hasta aquí la**
 ve cinco cero minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes
 epresentación que se incorpora al protocolo, queda elevada a escritura
 quier tipo de pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la
 es que nos presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
 Limitada, en previstos en la Ley Notarial; y leída que le fue a los
 e cualquier comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz capaz d que
 btener para escucharon y entendieron, éstos aceptan en todas y cada una de
 el pago de sus partes y para constancia firman en unidad de acto
 ven de este juntamente conmigo el Notario de todo lo que doy fe.-
 ar cualquier - (firma) Doctor Henry Guillermo Endara Mazon, matrícula número
 de lo antes cuatrocientos cuarenta del Colegio de Abogados de Chimborazo".-
 para con su **Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y**

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

**Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**

1 habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública
2 con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas
3 cada una de sus partes.- Para la celebración de la presente
4 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
5 Ley Notarial; leída que le fue a la compareciente quien firma en
6 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
7 notaria. De todo lo actuado doy fe.-

8

9

10

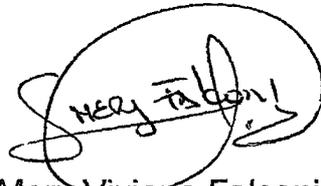
11


12 **María Pia Cárdenas Madero**13 **C.C No: 070209505-0**14 **Votación: 171-0010**

15

16

17

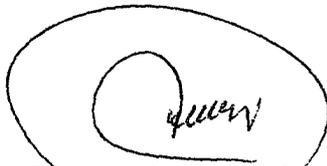

18 **Mery Viviana Falconi Godoy**19 **C.C No: 060303512-2**20 **Votación: 381-0018**

21

22

23

24


25 **Doctor Jacinto Mera Vela**26 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN**27 **CLAVE: P E PIA CARDENAS R.V**

28

29


Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
CANTÓN RIOBAMBA - ECUADOR

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

1 RAZON DE VIGENCIA.-REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA
2 NOTARIA SEXTA ACTUALMENTE A MI CARGO EL PRESENTE
3 PODER ESPECIAL, REALIZADO EL DIA VIERNES VEINTE Y
4 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; OTORGADO
5 POR: MARIA PIA CARDENAS MADERO Y MERY VIVIANA
6 FALCONI GODOY A FAVOR DE: MARIA ANDREA CARDENAS
7 MADERO, SE ENCUENTRA VIGENTE EN SU TOTAL E INTEGRO
8 CONTENIDO. EN RIOBAMBA, DIA JUEVES VEINTE Y DOS DE
9 ENERO DEL DOS MIL QUINCE

10

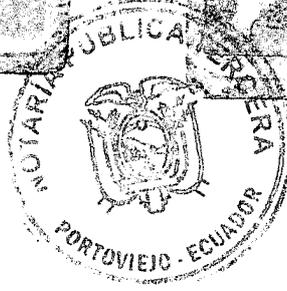
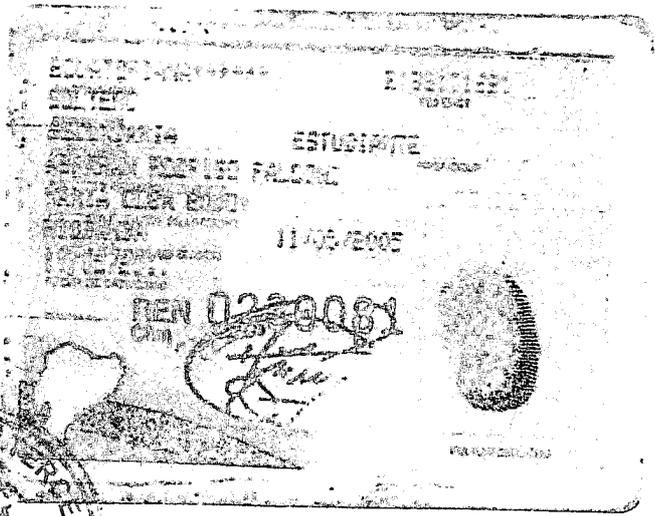


Hernán Campos Gallego
Msc. Hernán Campos Gallego
NOTARIA 6ta. DEL CANTON
RIOBAMBA



da

tura pública
en todas y
la presente
vistos en la
en firma en
olo de esta




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consejo 7-May-2011
 060303512-2 381 - 0010
FALCONI GODOY MERY VIVIANA
CHIMBORAZO RIOBAMBA
LIZARZABURI
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - ()
 2765852 02/03/2012 16:26:07
2765852


Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



so. Tel:



Ciudadano No. 0160107
MADERO MARIA ANDREA
MADRID/MADRID

ESTADO Civil
ACT. 0160107
FECHA DE CALIFICACION



Andrés Cordero
SECRETARIO

FRANCISCO GUEZ
MADRID Y APELLIDO DE MATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EMISION
FECHA DE CALIFICACION

FORJA No. REN 0160107
Chm

Francisco Guez
NOTARIO AUTORIZADO



FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

170-0010
NUMERO

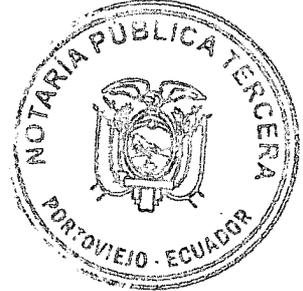
0702095068
CÉDULA

CARDENAS MADERO MARIA ANDREA

PROVINCIA
MORONA BALTORAZO

RIOBAMBA
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2011
171-0010 **0702095050**
 NÚMERO CÉDULA

CARDENAS MADERO MARIA PIA

CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTÓN
 LIZARZABURU *CDNA*
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. Leonardo Patricio Espínel García
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO
 DISTRITO: Riobamba

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN NUERO DE DIEZ FOJAS, QUE SELLO SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SÓN IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS, REVERSOS, QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA DE SU ÓTORGAMIENTO. - EL NOTARIO.-



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

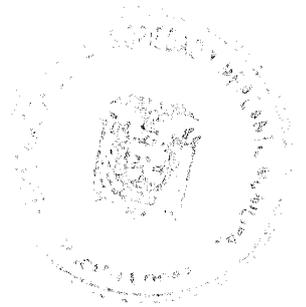


Razón: Siento como tal que al margen de la escritura pública número 001 de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y siete, he sentado razón de la transferencia de Participaciones Sociales que a través de ésta escritura realizan los constituyentes de la compañía Bosque Marino Tours CIA. LTDA. A favor de sus nuevos socios Doctora Paola Cristina Castro Ayala y señor Pedro Javier Ponce Baque, quienes adquirieron el cien por ciento de dichas participaciones Sociales.

Felipe Martinez Vera
ABG. FELIPE MARTINEZ VERA
NOTARIO CANTON PUERTO LOPEZ



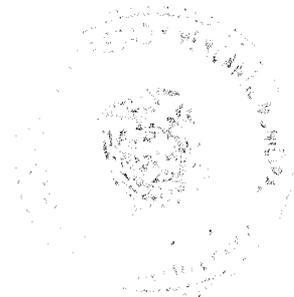
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PUERTO LOPEZ

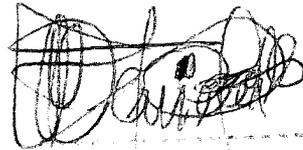


ABOGADO, MIGUEL VERNEUILLE VÁSQUEZ,
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON PUERTO LOPEZ - MANABI.
CERTIFICO: Que la presente Escritura Pública de
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE
LA COMPAÑÍA DENOMINADA BOSMART BOSQUE
MARINO TOURS CIA. LTDA, celebrada el 05 de Febrero del
2015, ante el Notario Público Tercero del Cantón Portoviejo,
Abogado LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCÍA,
otorgada por los señores FRANCISCO GILBERTO
CÁRDENAS VELASCO, MARÍA ANDREA CÁRDENAS
MADERO, MARÍA PÍA CÁRDENAS MADERO Y MERY
VIVIANA FALCONÍ GODOY a favor de la Doctora PAOLA
CRISTINA CASTRO AYALA, y señor PEDRO JAVIER
PONCE BAQUE. Queda legalmente inscrita en ésta Oficina a
mi cargo bajo partida número 5 del Registro Mercantil y
Anotada al folio 8 con el número 5 del Repertorio General,
Tomo número 4.

Puerto López, 09 de Febrero del 2015

Elaborado: Leidy Castillo P.




Miguel Verneuille V.
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON PUERTO LOPEZ
MANABI

